



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 15310 Resolución de 3 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza en Abanilla, Jumilla y Fortuna (Murcia). 38103

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 15311 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena. 38108
- 15312 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 38142
- 15313 Notificación a interesado. 38143
- 15314 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2009/016. 38144

Consejería de Agricultura y Agua

- 15315 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales. 38145
- 15316 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D.^a Inmaculada Pérez Melgar, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. 38146
- 15317 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 38147
- 15318 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 38150

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

15319 Relación de locales y lugares públicos para la realización de actos de campaña electoral, así como de los lugares de colocación gratuita de propaganda electoral. 38152

Junta Electoral de Zona de Cartagena

15320 Relación de locales oficiales y lugares públicos que han reservado los Ayuntamientos, para la realización gratuita de actos de campaña electoral. 38156

Junta Electoral de Zona de Cieza

15321 Relación de lugares públicos, y locales oficiales para la realización de actos públicos y emplazamiento gratuito de propaganda electoral. 38159

Junta Electoral de Zona de Lorca

15322 Relación de lugares y emplazamientos gratuitos para propaganda electoral y locales y lugares gratuitos para actos de campaña. 38164

Junta Electoral de Zona de Mula

15323 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral. 38170

Junta Electoral de Zona de Murcia

15324 Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral. 38179

Junta Electoral de Zona de Yecla

15325 Relación de locales para celebración de actos de campaña electoral. 38185

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

15326 Recurso de suplicación 119/2011. 38187

15327 Recurso de suplicación 278/2011. 38188

De lo Social número Uno de Cartagena

15328 Ejecución de títulos judiciales 109/2011. 38189

15329 Ejecución de títulos judiciales 152/2011. 38190

15330 Ejecución de títulos judiciales 181/2011. 38192

15331 Ejecución de títulos judiciales 280/2011. 38194

15332 Ejecución de títulos judiciales 297/2011. 38196

15333 Ejecución de títulos judiciales 307/2011. 38198

15334 Ejecución de títulos judiciales 346/2011. 38200

15335 Ejecución de títulos judiciales 352/2011. 38202

15336 Ejecución de títulos judiciales 354/2011. 38204

15337 Ejecución de títulos judiciales 356/2011. 38206

15338 Ejecución de títulos judiciales 358/2011. 38208

15339 Ejecución de títulos judiciales 360/2011. 38209

15340 Ejecución de títulos judiciales 396/2010. 38211

15341 Ejecución de títulos judiciales 502/2010. 38213

15342 Procedimiento ordinario 427/2011. 38215

15343 Seguridad Social 281/2011. 38216

BORM

De lo Social número Tres de Cartagena

- 15344 Despido 841/2011. 38217
15345 Ejecución de títulos judiciales 63/2011. 38218

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 15346 Procedimiento ordinario 1.236/2005. 38219

Instrucción número Siete de Murcia

- 15347 Juicio de faltas inmediato 25/2010. 38221
15348 Juicio de faltas 655/2009. 38222
15349 Juicio de faltas 624/2010. 38223

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 15350 Despido/ceses en general 621/2011. 38224

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 15351 Procedimiento Ordinario 946/2010. 38226
15352 Procedimiento Ordinario 957/2010. 38228
15353 Despido/ceses en general 591/2011. 38229
15354 Procedimiento ordinario 965/2010. 38230

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 15355 Seguridad Social 1.176/2010. 38231

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 15356 Despido 662/2011. 38232

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 15357 Ejecución 147/2010. 38233
15358 Ejecución 57/2010. 38234
15359 Ejecución 121/2009. 38236
15360 Ejecución de títulos judiciales 247/2010. 38238

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 15361 Ejecución de títulos judiciales 243/2010. 38241

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 15362 Ejecución de títulos judiciales 348/2011. 38243

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 15363 Notificación de expedientes de baja por caducidad. 38245
- 15364 Aprobación de documento de subsanación de errores respecto de la modificación no estructural n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. 38248

Cieza

- 15365 Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010. 38251

Murcia

- 15366 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PE-Pm6, El Palmar (Expte. 0029GD10). 38252
- 15367 Formalización de contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales Federico Arce y Narciso Yepes. (Expte. 479/2011). 38253

Puerto Lumbreras

- 15368 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010. 38254

San Javier

- 15369 Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. 38255

Torre Pacheco

- 15370 Anuncio de adjudicación de concesión del dominio público constituido por una parcela en que se incluyen una vivienda y un aula taller, propiedad de este Ayuntamiento, sita en el paraje de "Los Melendres", destinada al servicio público de atención integral de acogida en régimen de residencia. 38257

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15310 Resolución de 3 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza en Abanilla, Jumilla y Fortuna (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 28 de Septiembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Fuente de la Zarza, en Abanilla, Jumilla y Fortuna (Murcia), notificada a los Ayuntamientos de Abanilla, Jumilla y Fortuna y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 72, de 29 de Marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza en Abanilla, Jumilla y Fortuna, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los Ayuntamientos de Abanilla, Jumilla y Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y

Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 3 de Octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento ubicado entre los términos municipales de Jumilla, Fortuna y Abanilla, si bien es a este último al que le corresponde la mayor superficie del área arqueológica. Se localiza a unos 500 m al sureste del pequeño núcleo rural de La Zarza, en la ladera baja de la vertiente suroeste de un relieve que presenta 742 m de altitud máxima, en la margen derecha del barranco de La Zarza, curso fluvial estacional que tributa en la rambla de La Raja. La fachada sur del área arqueológica limita con la carretera A-10, que es coincidente en este sector con la vía pecuaria de la Colada de la Cuesta de las Raíces. En el extremo suroccidental se ubica una fuente de agua, desde la que parte en dirección noreste el Cordel de la Fuente de la Zarza. La mayor parte del área arqueológica corresponde a superficie de monte bajo, mientras que un reducido sector al sureste se encuentra aterrazado y dedicado al cultivo.

2. Descripción y valores

Asentamiento de época ibérica, ss. V-III a.C., caracterizado por la dispersión, en baja densidad, de vestigios arqueológicos de carácter cerámico (< de 10 ítem por 1.000 m²). Se trata en su mayoría de fragmentos de paredes de producciones comunes elaboradas con arcillas depuradas, de textura compacta y fractura regular, constatándose algunos ejemplos con decoración lineal y geométrica en rojo.

La ubicación del yacimiento en un sector carente de defensas naturales, parece apuntar a un asentamiento de carácter agrícola, posiblemente tipo caserío, al que tanto la fuente de agua como el barranco proporcionarían los recursos hídricos necesarios para el desarrollo de actividades económicas, unido además a la fácil movilidad que permitirían las numerosas vías naturales de comunicación del entorno.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur a una carretera asfaltada, al noroeste-oeste a la base del relieve, que coincide con la línea de cambio de uso del suelo, al este a la divisoria entre dos campos de cultivos diferentes, mientras que al norte y en la esquina sureste discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=662650.47	Y=4242692.05	X=662636.85	Y=4242689.78
X=662618.95	Y=4242684.48	X=662601.55	Y=4242683.48
X=662585.91	Y=4242684.74	X=662575.82	Y=4242688.27
X=662562.71	Y=4242697.85	X=662550.35	Y=4242709.70
X=662552.62	Y=4242719.54	X=662556.40	Y=4242727.11
X=662561.95	Y=4242740.47	X=662569.27	Y=4242748.29
X=662575.82	Y=4242753.34	X=662583.39	Y=4242762.92
X=662591.21	Y=4242764.68	X=662595.75	Y=4242767.96
X=662601.04	Y=4242773.26	X=662615.67	Y=4242787.63
X=662638.37	Y=4242790.16	X=662664.85	Y=4242788.39
X=662694.10	Y=4242773.01	X=662706.71	Y=4242759.64
X=662712.01	Y=4242751.32	X=662699.15	Y=4242732.15
X=662687.29	Y=4242718.03	X=662680.99	Y=4242707.69
X=662680.48	Y=4242701.38	X=662684.77	Y=4242696.09
X=662677.96	Y=4242688.77	X=662664.34	Y=4242691.80

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

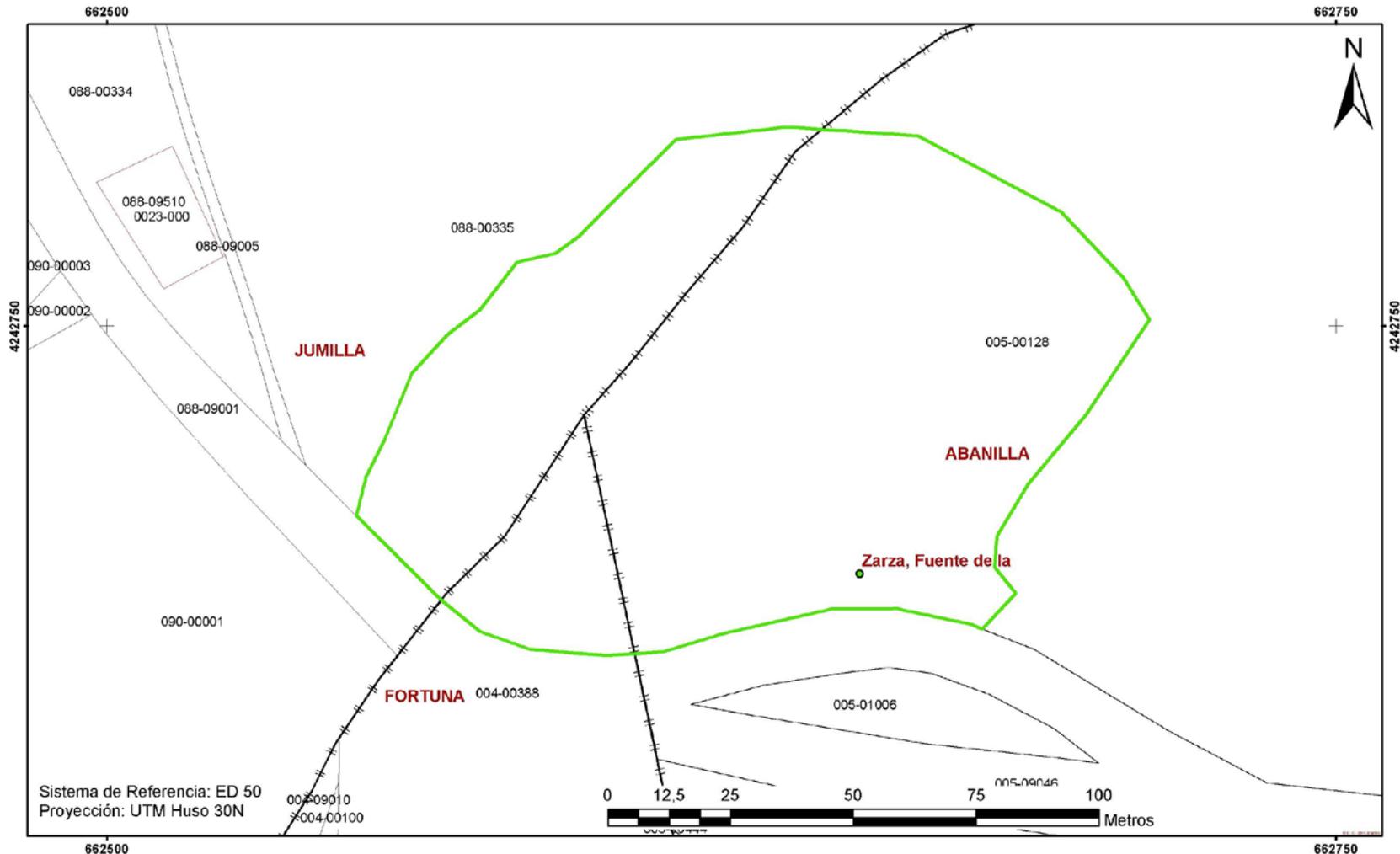
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico de los municipios de Abanilla, Jumilla y Fortuna, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1

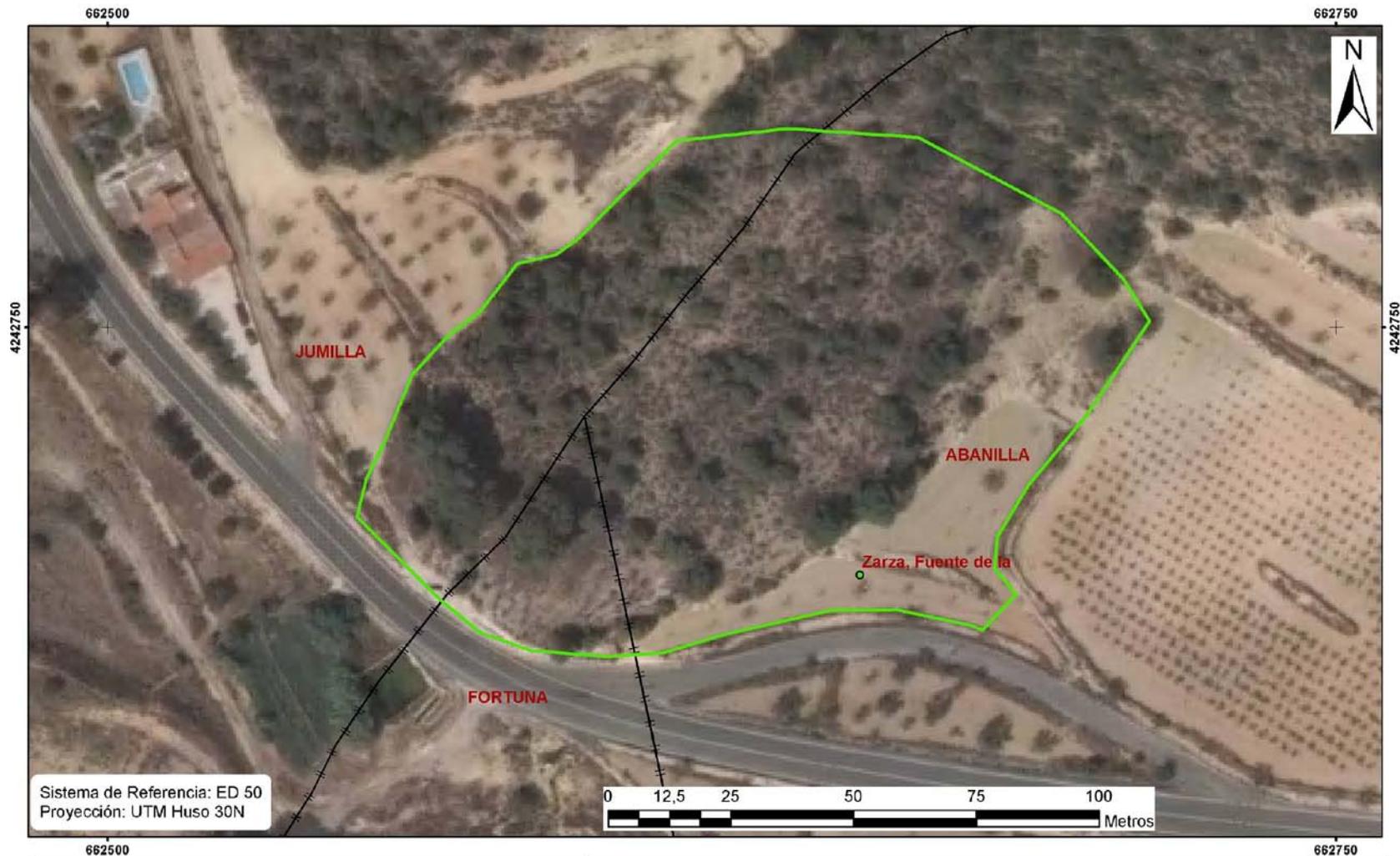


Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

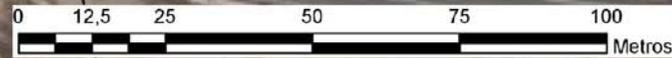


 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FUENTE DE LA ZARZA. T.M. ABANILLA - FORTUNA - JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
FUENTE DE LA ZARZA. T.M. ABANILLA - FORTUNA - JUMILLA
Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15311 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace publico que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia 2 de septiembre de 2011, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, inscritos bajo el n.º 5 de la Sección 1.ª, con domicilio social en C/ Mayor, 20, 2.º de Cartagena, Murcia y cuyo texto integro incluidas las modificaciones es el siguiente:

“COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE CARTAGENA
ESTATUTOS

Preámbulo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia posee competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales, según el artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía.

Consolidada la distribución competencial y terminado el proceso de asunción de funciones y transferencias, la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia ha aprobado la Ley 6/99, de 4 de noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera que los colegios profesionales existentes en la Región de Murcia adaptarán sus Estatutos, si fuera necesario, a dicha Ley y ello en el plazo de un año contado desde su entrada en vigor que tuvo lugar el día 27 de noviembre de 1999.

En cumplimiento de dicho mandato, se ha procedido a elaborar un nuevo Estatuto que abarque más ampliamente aspectos que afectan a la colegiación y que se ajuste a lo dispuesto en el texto legal referido.

TÍTULO I

Capítulo único

Del Colegio de Agentes Comerciales como Corporación

Artículo 1.- Denominación.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena se constituyó por Real Decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 8 de enero

de 1926, admitiendo en su nombre el de Profesional indistintamente, con sus reformas posteriores y conservando su actual patrimonio.

Artículo 2.- Naturaleza.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, configurándolo así la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 36 y se rige por el presente Estatuto, por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como por las demás Leyes que le puedan afectar.

Como Corporación de Derecho Público, está sujeto al Derecho Administrativo, a excepción de las cuestiones de índole civil o penal, al estar atribuidas a la jurisdicción ordinaria, así como las relaciones con su personal contratado, por estarlo a la jurisdicción civil.

Corresponde al Colegio Oficial de Agentes Comerciales, la representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses profesionales de todos sus inscritos, cualquiera que sea la naturaleza del contrato que les vincule con sus representadas.

Artículo 3.- Domicilio.-

La sede del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena se encuentra ubicada en la ciudad de Cartagena, en la calle Mayor, n.º 20 - 2.º

Artículo 4.- Ámbito territorial.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, extiende su competencia y jurisdicción a todo el territorio de los Municipios de Cartagena, La Unión, Mazarrón y Fuente Álamo, pudiendo el Colegio constituir Delegaciones del mismo, en las localidades de su demarcación que considere oportunas, en atención al número de profesionales que tengan su residencia en aquellas u otras localidades limítrofes.

Artículo 5.- De los fines del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena.-

Son fines esenciales de esta Corporación los siguientes:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión de agente comercial dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) Representar y defender los intereses generales de la profesión.
- c) Defender los intereses profesionales de los colegiados.
- d) Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses generales.
- e) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- f) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.
- g) Colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las Leyes.

Artículo 6.-De las funciones del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, para el cumplimiento de sus fines esenciales, ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

a) Velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos y ejercer la potestad disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

b) Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados y ejercer la representación y la defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses generales profesionales.

c) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, y ejercer la representación institucional que establecen las Leyes para el cumplimiento de sus fines.

d) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y, en particular, participar en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión, cuando ésta lo requiera.

e) Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración Pública con carácter general y, en particular, sobre los proyectos de normas que afecten a la profesión.

f) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo y clandestinidad profesional y la competencia desleal.

Velar por la ética y dignidad profesional y ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial según el código Deontológico aprobado, de acuerdo con las Leyes.

g) Intervenir como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados o de éstos con terceros cuando así lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas, y resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

Los Colegios y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales o comisiones.

h) Orientar a los colegiados en los tipos de comisión con arreglo a lo que sea uso y costumbre, así como en la redacción de sus contratos profesionales y emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a remuneraciones profesionales.

i) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y comisiones cuando el colegiado lo solicite, en los casos en los que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en cada caso.

j) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

k) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés general para los colegiados.

l) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados.

ll) Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de los colegiados que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la autoridad judicial.

m) Colaborar con las Universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria y desarrollar las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.

n) La relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

ñ) Aquéllas que les sean atribuidas, además de por la legislación básica del Estado y por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por otras normas de rango legal o reglamentario; les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

o) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos colegiales en materia de su competencia.

p) En general, todas las demás funciones necesarias para la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y que se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

q) 1. Disponer de una página web que cumpla las funciones de la Ventanilla Única legalmente prevista, con las facilidades establecidas legal y estatutariamente; y específicamente para que los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Los Colegios harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. Además, a través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, los Colegios ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológico.

3. Por otra parte, los colegios deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este apartado e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

r) Cuantas funciones redunden en beneficio de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, a cuyo efecto dispondrán de un Servicio de atención a los usuarios de acceso telemático y gratuito, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses. Los Colegios, a través de este servicio de atención a los consumidores y usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho. Este Servicio facilitará la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

s) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones o investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

TÍTULO II

DE LA COLEGIACIÓN Y EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Capítulo primero

De la Colegiación

Artículo 7.- De la actividad del Agente Comercial.-

La actividad que desarrollan los Agentes Comerciales será la de promover, negociar o concretar operaciones mercantiles o actos de comercio en nombre y por cuenta de una o varias empresas, mediante retribución y en zona determinada, asumiendo o no el riesgo y ventura de tales operaciones y cualesquiera que sean las características contractuales con que realice su cometido.

Artículo 8.- De la inscripción obligatoria en el Colegio de Agentes Comerciales.-

a) Cualquier persona que tenga su domicilio fiscal en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena y que ejerza la actividad definida en el artículo anterior, deberá solicitar obligatoriamente su inscripción en el Colegio para poder desarrollar su profesión legalmente.

b) Estarán también obligados a su inscripción en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales, los Corredores privados de Comercio, cuya función se limita a acercar o aproximar a las partes interesadas para la celebración de un contrato mercantil, con independencia o imparcialidad frente a una y otra, sin dejar obligada a ninguna por su información.

c) Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno sólo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal. A estos efectos, cuando en una profesión sólo existan colegios profesionales en algunas Comunidades Autónomas, los profesionales se registrarán por la legislación del lugar donde tenga establecido su domicilio profesional único o principal.

El Colegio no podrá exigir a los agentes comerciales colegiados en otro Colegio, pero que ejerzan en otro territorio diferente a la colegiación, comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Cuando se produzca un desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la U.E., habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, anexo X; es decir, la comunicación debe dirigirse a la autoridad competente, que normalmente son los Ministerios.

El ejercicio profesional en forma societaria se registrará por lo previsto en las leyes. En ningún caso el Colegio podrá, por sí mismo o a través de sus estatutos o el resto de normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.

Artículo 9.- Exclusión de la obligatoriedad de colegiación.-

Estarán excluidos de la colegiación obligatoria como Agentes Comerciales, los mediadores de la contratación inmobiliaria y los agentes y corredores que tengan atribuidas funciones de índole oficial o pública, tales como los Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores Oficiales de Comercio.

Artículo 10.- Requisitos para la incorporación al Colegio.-

Cualquiera de las personas que hayan de inscribirse obligatoriamente en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, acreditarán hallarse en posesión del grado de instrucción en su nivel mínimo según la legislación vigente y superar las pruebas de aptitud que se establezcan.

El ejercicio de la agencia comercial de forma exclusiva o cualquier limitación al ejercicio conjunto de la agencia comercial y de otra profesión sólo será válido si así lo estableciera por Ley.

Artículo 11.- Tribunal juzgador de las pruebas de aptitud.-

El tribunal encargado de juzgar dichas pruebas de aptitud estará constituido por el Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena

o persona en quien delegue que deberá ser miembro de la Junta de Gobierno y que ostentará la presidencia del Tribunal, por el Secretario de la Junta de Gobierno que a su vez asumirá las funciones de Secretario del Tribunal y por tres vocales designados por la Junta de Gobierno de entre sus restantes miembros. El programa y número de ejercicios será establecido por el Consejo de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno fijará los derechos de examen que procedan.

Artículo 12.- Título de Agente Comercial.-

Superada la prueba de aptitud a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio que a nivel del Estado español sea competente, en cada momento, en materia de Comercio, a propuesta del Consejo General y previa petición del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, a instancias del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, expedirá el Título de Agente Comercial, documento indispensable que facultará para el ejercicio activo de la profesión, cualquiera que sea la modalidad o régimen contractual en que ésta se ejerza.

Hasta tanto se expida el título por el Ministerio, el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia expedirá resguardo de la solicitud en trámite que habilitará provisionalmente para la incorporación al Colegio y para el ejercicio de la profesión.

Artículo 13.- Ingreso en el Colegio.-

La colegiación se registrará por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón del origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Cualquier aspirante a ingreso en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena que haya superado la prueba de aptitud para pertenecer al mismo y haya satisfecho los derechos de obtención del Título Profesional, podrá solicitar su ingreso mediante instancia suscrita por el propio interesado y dirigida al Presidente del Colegio.

La instancia anteriormente mencionada deberá ir acompañada de los documentos que se requieran en su momento.

El Colegio dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, y facilitarán que los colegiados puedan acceder de forma gratuita a toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio, y para que puedan presentar por vía telemática toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de alta y baja en la colegiación, y el estado de tramitación de éstas.

El Colegio facilitará al Consejo General, y en su caso, al Consejo Autonómico, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

Artículo 14.- Ingreso de extranjeros en el Colegio.-

Los extranjeros no comunitarios que aspiren a inscribirse en el Colegio de Agentes Comerciales y superen la prueba de aptitud, deberán acompañar junto a los documentos reseñados en el artículo anterior, los correspondientes Permisos de Residencia y de Trabajo o los que se establezcan legalmente.

En el caso de desplazamiento temporal de un agente comercial de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 15.- Carnet profesional.-

El estudio y resolución de las solicitudes de ingreso se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena y acordada que sea la admisión, se expedirá el Carnet profesional en el que constará junto a la fotografía del interesado, su nombre y apellidos, su número de colegiación, fecha de alta en el Colegio y fecha de expedición del carnet que deberá ir firmado por el interesado, el Presidente y el Secretario del Colegio y será legalizado por el Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

Con la documentación aportada se abrirá a cada uno de los colegiados su expediente personal que será individualizado con el número de registro general de colegiados dentro del Colegio.

Artículo 16.- Cuota de ingreso.-

Previamente a la entrega y tramitación del Carnet Profesional y a la apertura del expediente personal de cada solicitante, éste deberá abonar la cuota de ingreso correspondiente, cuya cuantía determinará para cada año el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena.

La cuota de inscripción no podrá ser superior en ningún caso a los costes asociados a su tramitación.

El Colegio deberá facilitar el acceso gratuito al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado, sin perjuicio de las disposiciones reguladoras de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 17.- Causas de denegación de la incorporación al Colegio.-

Cuando de los informes acompañados a la solicitud de ingreso o de cualquier otra prueba, se desprenda que el solicitante no reúne las condiciones de aceptación como Agente Comercial, se abrirá un expediente previo que se resolverá por mayoría absoluta de votos de la Junta de Gobierno.

En caso de inadmisión, se comunicará al interesado, con motivación de la decisión, advirtiéndole que contra ese fallo, podrá recurrir en plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

Serán en todo caso causas de inadmisión las siguientes:

- a) La inhabilitación o suspensión para el ejercicio del comercio en virtud de sentencia o resolución firme.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente con la suspensión del ejercicio profesional o con la expulsión por otro Colegio de Agentes Comerciales.
- c) La probada falta de ética profesional, que sin constituir hechos delictivos, desprestigie a la profesión.

Artículo 18.- Pérdida de la condición de colegiado.-

La condición de colegiado se perderá:

- a) Por baja voluntaria: Cuando cualquier Agente Comercial ya admitido o inscrito en el Colegio respectivo, cese en el ejercicio de la profesión, manifestando voluntariamente su deseo de causar baja en el Colegio, lo verificará mediante

carta dirigida al Sr. Presidente del mismo, devolviendo el Carnet de Identidad profesional que le acredite como Colegiado, comunicando el interesado dicha baja a los Organismo Públicos correspondientes, aportando con la comunicación al Colegio la baja en el IAE y en la Seguridad Social.

b) El no levantamiento de las cargas colegiales que correspondan al colegiado, dejando de satisfacer durante un año, bien las cuotas ordinarias o extraordinarias, bien cualquier otra carga colegial a que viniere obligado, teniendo que devolver el Carnet profesional y si no lo efectuara, la Junta de Gobierno anunciará públicamente su anulación y baja colegial en el Boletín Informativo del Colegio.

Se estimará que el Agente Comercial ha incumplido su obligación de contribuir a las cargas colegiales, si no abona el importe de las mismas durante más de tres meses. Transcurrido este plazo, será suspendido en sus derechos como Colegiado y transcurrido el plazo de un año, se procederá a acordar la baja colegial, siempre que el impago sea imputable al Colegiado, con anulación del Carnet, comunicándose al interesado.

c) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio del comercio.

d) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

Artículo 19.- Colegiados no ejercientes.-

Aquellos colegiados en ejercicio que pasen a la situación de jubilación o incapacidad permanente para el ejercicio de la profesión y así lo acrediten, tendrán derecho a continuar ostentando la condición de colegiado no ejerciente. Igualmente podrá continuar dado de alta en el colegio, en calidad de no ejerciente, el colegiado que cese en el ejercicio de la profesión voluntariamente y no quiera causar baja en el Colegio, debiendo en tal caso comunicarlo así al Colegio acompañando baja en el IAE y en la Seguridad Social. En ambos casos deberán hacer entrega del Carnet Profesional en el Colegio, entregándoseles en su lugar un nuevo Carnet Profesional en el que constará su calidad de no ejerciente, manteniendo en cualquier caso su número de colegiado.

Artículo 20.- Derechos y obligaciones de los colegiados no ejercientes.-

Los colegiados no ejercientes por cesación voluntaria en el ejercicio de la profesión tendrán los mismos derechos que los ejercientes, salvo aquéllos que se deriven del ejercicio de la profesión. Tendrán las mismas obligaciones que los ejercientes, salvo el pago de la cuota colegial ordinaria que será del 50% de la cantidad que abonen los colegiados ejercientes.

Los colegiados no ejercientes por causa de jubilación o incapacidad, podrán optar por una de las siguientes situaciones:

a) Equipararse a los colegiados no ejercientes por cesación voluntaria en el ejercicio de la profesión, con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

b) Tener derecho exclusivamente a utilizar la sede colegial y asistir a la fiesta del Día del Agente Comercial, sin pago de cuota alguna.

c) Tener derecho a utilizar la sede colegial, asistir a la fiesta del Día del Agente Comercial y ser incluido como asegurado en los seguros que pueda concertar el Colegio, abonando en tal caso tan solo el importe correspondiente por tal servicio.

Capítulo segundo

De los Derechos y Obligaciones de los colegiados

Artículo 21.- Derechos de los colegiados.-

Serán derechos comunes a todos los Colegiados:

1) El ejercicio activo de la profesión en cualquiera de sus modalidades, en tanto no pierda su condición de Colegiado.

2) El de participar en la organización y funcionamiento del colegio a través del derecho de sufragio universal para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto; a través del derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas que se puedan formular estatutariamente; a través del derecho a crear agrupaciones representativas de interés específico en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éste y, por último, a través del derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura en la forma y condiciones previstas en el presente Estatuto.

3) El acceso al Servicio Jurídico que se realizará en las condiciones expresadas en el Reglamento de Servicio Jurídico vigente en ése momento.

4) Asistir a cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento profesional de los Agentes Comerciales.

5) Intervenir, a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio, para actuar pericialmente en razón a su capacitación profesional, cuando así se solicite por los Juzgados y Tribunales de Justicia.

6) Solicitar y recibir información sobre las representaciones que sean ofrecidas al Colegio por las empresas industriales o mercantiles y que deben ser hechas públicas por la Junta de Gobierno en el tablón de anuncios del Colegio o por cualquier otro medio de difusión.

7) Utilizar los servicios de biblioteca, sala de trabajo y cualquier otro que tenga establecido el Colegio dentro de su domicilio o sede oficial, como asimismo asistir a cuantos actos o conferencias se celebren en los mismos, en la forma y condiciones que determine la Junta de Gobierno.

8) Solicitar la condición de beneficiario en las adjudicaciones de pisos o viviendas que puedan ser fomentados por el Colegio en el ejercicio de su condición de Entidad promotora de viviendas.

9) Ostentar el emblema o distintivo profesional en todos los actos de su vida privada o profesional.

10) Ejercer ante los Órganos jurisdiccionales o de gobierno las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

El Colegiado deberá tener la información suficiente sobre las vías de reclamación y recursos a los que tiene derecho. Esta información deberá estar accesible a través de la Ventanilla Única Telemática, que será de acceso gratuito.

11) Acogerse a cualquier tipo de servicio que establezca el Colegio.

Artículo 22.- Obligaciones de los colegiados.-

Serán obligaciones comunes a todos los Colegiados:

1) La de ejercer en todo momento la profesión con la exigible moralidad, decoro, dignidad y con arreglo a la ética profesional.

2) Abstenerse de aceptar el mandato o representación de empresas mercantiles sin comprobar antes los motivos a que haya obedecido la sustitución o cese del Agente anterior, o si han sido cumplidas las obligaciones de la Empresa mandante en cuanto a liquidación de comisiones o indemnizaciones que a aquél le hubiere podido corresponder.

3) Abonar puntualmente las cuotas colegiales que les corresponda por su condición de colegiados, así como cualquier otra carga que reglamentariamente pudiera serles impuesta.

4) Asistir personalmente, salvo causa justificada, a las Asambleas Generales que se celebren en el Colegio y desempeñar con eficacia los cargos para los que fuese elegido o dentro de las comisiones de la Junta de Gobierno, las actividades que se les encomiende.

5) Prohibición de colaborar con personas que practiquen clandestinamente la profesión, encubriendo la falta de colegiación de las mismas.

6) Cumplir las leyes generales y especiales y los Estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas, decisiones y acuerdos adoptados por los Órganos colegiales en materia de su competencia.

7) Guardar el debido respeto a la Junta de Gobierno del Colegio, así como a los miembros que la componen.

TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO, ÓRGANOS DE GOBIERNO, ACTUACIÓN CORPORATIVA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo primero

De los órganos de gobierno del Colegio

Artículo 23.- Órganos de gobierno del Colegio.

El gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena corresponde a los siguientes órganos:

- a) A la Asamblea General de colegiados
- b) A la Junta de Gobierno
- c) A la Comisión Permanente
- d) Al Presidente

Artículo 24.- La Asamblea General de Colegiados.

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión colegial en los asuntos propios de su competencia con arreglo a las disposiciones de este Estatuto y sin más limitaciones que las legalmente establecidas. Sus acuerdos, válidamente adoptados, son obligatorios incluso para los disidentes y ausentes. La integran la totalidad de los colegiados inscritos, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones.

Artículo 25.- Reuniones ordinarias de la Asamblea General.-

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, en el primer cuatrimestre del mismo, para aprobación de la Memoria, Balances, Cuentas y Presupuestos. Asimismo se reunirá con carácter ordinario para la elección de miembros de la Junta de Gobierno, en el ejercicio que corresponda renovación. Los colegiados que lo deseen podrán formular proposiciones a la Asamblea General, al menos con cinco días de antelación a la celebración de

la misma y habrán de llevar, como mínimo, la firma de diez colegiados. Se exceptúan las proposiciones incidentales o cuestiones derivadas de los puntos del orden del día.

Artículo 26.- Reuniones extraordinarias de la Asamblea General.-

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten por escrito cien colegiados o un número igual o superior al 10 por 100 del censo, especificando los asuntos a tratar, o a solicitud del Presidente.

Artículo 27.- Convocatoria de la Asamblea General.-

La Asamblea General deberá convocarse con una antelación mínima de 15 días, salvo en los casos de urgencia motivada en los que, a juicio del Presidente, deba reducirse el plazo.

Dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, con señalamiento del orden del día.

La convocatoria se anunciará necesariamente a través de la Ventanilla Única.

Sin perjuicio de lo anterior, se citará también a los colegiados por comunicación escrita en la que igualmente se insertará el orden del día y cuya citación podrá hacerse por el Presidente o Secretario, indistintamente; citación personal que, en caso de convocatoria urgente, podrá sustituirse por publicación de la misma en los medios de comunicación escrita, de carácter provincial.

En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea convocada.

Artículo 28.- Celebración de las Asambleas Generales.-

Las Asambleas Generales se celebrarán el día y hora señalados, requiriéndose para su constitución, en primera convocatoria, una asistencia mínima del 10% del censo, no requiriéndose ningún mínimo en segunda convocatoria. Será presidida por el Presidente del Colegio o por quien haga sus veces y todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la Junta General, serán objeto de discusión en ella, pudiendo el Presidente conceder tres turnos a favor y tres en contra, a fin de debatir las posiciones acordadas.

En las Juntas Generales extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

Artículo 29.- Toma de acuerdos en la Asamblea General.-

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos, salvo en los casos en que se exija un quórum especial y en ningún caso será delegable el voto. Las votaciones serán ordinarias a mano alzada o nominal. Solo serán nominales cuando lo solicite un tercio de los colegiados asistentes, para el buen recuento de los votos. También podrán adoptarse los acuerdos por votación secreta, mediante papeleta, cuando lo solicite un tercio de los colegiados asistentes, o a propuesta del Presidente.

Artículo 30.- Materias reservadas exclusivamente a la Asamblea General.-

Será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de colegiados para la modificación del importe de la cuota colegial. La cuota de inscripción no podrá ser superior en ningún caso a los costes asociados a su tramitación.

Igualmente se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la compra o enajenación de bienes inmuebles o gravamen de los que integren el patrimonio del Colegio; también para establecer cualquier clase de derrama o contribución de carácter ordinario entre los colegiados. Se precisará también acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, para la reforma o modificación de cualquiera de los artículos del presente Estatuto.

Elaborar el Código deontológico de conducta para todos los colegidos, que será accesible por vía telemática o a través de "Ventanilla Única".

Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno, en la que constarán, por lo menos, el contenido previsto en la Ley de Colegios Profesionales, y específicamente:

1. Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

2. Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

3. Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter profesional.

4. Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5. Los cambios en el contenido de sus códigos deontológico, en caso de disponer de ellos.

6. Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

7. Información estadística sobre la actividad de visado.

8. Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

Artículo 31.- La Junta de Gobierno.

Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General y del desarrollo permanente de la administración del Colegio existirá una Junta de Gobierno, integrada por el Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador, un Secretario y un número de vocales no menor de tres ni superior a seis. Tendrán las más amplias atribuciones que puedan ejecutarse en defensa de los intereses del Colegio y los colegiados, que no estén estatutariamente reservadas a la Asamblea General.

Es competencia de la Junta de Gobierno: Informar de los presupuestos, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias, y formular balances, cuentas, inventarios, memoria anual y planes de actuación para someterlos a la Asamblea General. La memoria anual debe formularse en los términos establecidos en la

Ley, y hacerse pública a través de la página Web en el primer semestre de cada año.

Los vocales desempeñarán las funciones señaladas en los Estatutos. Sus cargos estarán numerados a fin de sustituir por orden de categoría al Presidente o Vicepresidente en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

Cuando por cualquier motivo cesara definitiva o temporalmente en el cargo de Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Contador, serán sustituidos por Vocales, a propuesta del Presidente y aprobado por Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre y se convocará, con un mínimo de 48 horas de antelación, por el Secretario del Colegio por orden del Presidente, indicando fecha, hora y orden del día. Con carácter excepcional podrá suspenderse la reunión trimestral por falta de asuntos a tratar o por ausencia justificada de los miembros de la Junta, no pudiéndose, en ningún caso, estar dos trimestres consecutivos sin celebrar reunión.

Artículo 32.- De los cargos de la Junta de Gobierno.-

a) Presidente: ostentará la representación legal del Colegio dentro y fuera de él, coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos, fijando el orden del día; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno y Asambleas Generales y todos los actos corporativos celebrados por otros órganos del Colegio, dirimiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate. Será el ordenador de los pagos, firmando la correspondencia y documentación oficial y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las actas de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente.

Le corresponderá el otorgamiento de poderes a favor de Letrados y Procuradores en los litigios o reclamaciones de cualquier clase en que pueda ser parte el Colegio.

b) Vicepresidente: llevará todas aquellas funciones que le confiera el Presidente y en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante de éste asumirá todas sus funciones.

c) Secretario: redactará y dirigirá los oficios para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Presidente; redactará las actas de las Juntas de Gobierno, Asambleas Generales y Comisión Permanente; llevará los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio; recibirá y dará cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio; expedirá, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se libren; organizará y dirigirá la oficina y ostentará la jefatura del personal; tendrá a su cargo el archivo y sello del Colegio y redactará la Memoria Anual del Colegio.

d) Tesorero: materializará la recaudación y custodiará los fondos del Colegio; pagará los libramientos que expida el Presidente; informará periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos: ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente o Contador, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno en que se delegue esta facultad en cualquier otro miembro de la misma; llevará inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador; controlará y verificará la Caja, llevando al efecto el oportuno Libro de Caja, cuidará del ajuste presupuestario y de la buena

marcha económica del Colegio, rindiendo cuentas documentalmente a la Junta de Gobierno cuando sea requerido para ello.

e) Contador: intervendrá todos los documentos contables, así como redactará, para su aprobación por la Asamblea General, los balances, cuentas, presupuestos y cualquier estudio económico que se le encargue por la Junta de Gobierno.

f) Vocales: Llevarán a cabo los servicios que el Presidente o la Junta de Gobierno les encomienden y las sustituciones que les competan de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 33.- Asistencia a las Juntas de Gobierno.-

La asistencia a las Juntas de Gobierno, se considerarán obligatorias para todos los que formen parte de la misma, estimándose que renuncian al cargo automáticamente, si dejaran de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en el plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

En caso de ausencia, imposibilidad o enfermedad del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador, los Vocales de la Junta de Gobierno, les sustituirán en sus funciones, teniendo además el derecho a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con derecho a voz y voto.

Artículo 34.- Duración y renovación de los cargos de la Junta de Gobierno.-

Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. En cada renovación, los cargos de la Comisión Permanente, con excepción del de Presidente si no cesara, se pondrán a disposición de la Junta de Gobierno elegida, quien designará los cargos por votación, por mayoría simple y a propuesta del Presidente.

Artículo 35.- Elección de los cargos de la Junta de Gobierno.-

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección, mediante votación directa y secreta. Podrá optarse a la reelección por mandatos sucesivos de igual duración.

Si se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, podrá optarse por convocar nuevas elecciones parciales solamente para el periodo de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal, por dejar vacante dicho cargo por lo que reste de renovación parcial, o bien porque dicha vacante sea provista provisionalmente por algún colegiado de mérito suficiente para cubrir la vacante, precisando votación por mayoría simple de la Junta de Gobierno.

Artículo 36.- Necesidad del ejercicio de la profesión de los miembros de la Junta de Gobierno.-

Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada. Podrá, no obstante, reservarse un máximo de dos vocalías de la Junta para Colegiados no ejercientes. En todo caso, el cargo de Presidente, y demás miembros de la Comisión Permanente habrá siempre de desempeñarse por personas que se encuentren en el ejercicio activo de la profesión.

Artículo 37.- Del Cese en los cargos de la Junta de Gobierno.-

Todos los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán en sus cargos al cumplirse el período de mandato para el que fueron elegidos, a no ser que fuesen objeto de reelección. Igualmente cesarán en el desempeño del cargo,

por dimisión voluntaria aceptada por la Junta de Gobierno o cuando el interesado deje de ejercer activamente la profesión o solicite su baja en el Colegio.

Aparte de las causas mencionadas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno podrán también ser cesados en el desempeño de sus cargos por abandono de funciones, cuando no se desempeñe el cargo con la dedicación y asiduidad exigibles. Cesarán igualmente por ejercicio indebido de funciones.

Se entenderá que existe ejercicio indebido de funciones, cuando éstas se realicen en detrimento del prestigio del Colegio o en perjuicio de sus intereses económicos y patrimoniales o con propósito de lucro indebido por parte de los interesados.

Para que pueda ser acordado el cese al concurrir los motivos a que se refiere al párrafo anterior, se exigirá la instrucción de un expediente, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno a iniciativa del Presidente del Colegio. Terminada la instrucción del expediente, se remitirá al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia que resolverá en definitiva.

Si el inculpado fuera el Presidente del Colegio, el acuerdo de formación de expediente se adoptará por las dos terceras partes de los componentes de la Junta de Gobierno, comunicándolo al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia para que éste acuerde su suspensión en el ejercicio de las funciones presidenciales, siendo sustituido por el Vicepresidente, a quien incumbirá entonces la instrucción del expediente, concluido el cual, se remitirá igualmente al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia para su resolución definitiva.

Artículo 38.- Moción de Censura.-

Será necesaria Asamblea General Extraordinaria para la aprobación de la moción de censura contra el Presidente, contra la Junta de Gobierno o de cualquier miembro de ella.

Para exigir la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en la que se trate la moción de censura, será necesario que la petición sea suscrita por el 20% del censo de colegiados ejercientes.

La moción de censura tendrá carácter constructivo, es decir, con candidatura alternativa, cuando se refiera a toda la Junta de Gobierno.

Para que prospere la moción de censura se requerirá un quórum de asistencia, como mínimo, de la mitad más uno del censo colegial, exigiendo el voto favorable directo y personal de las tres cuartas partes de los asistentes.

El plazo desde la fecha de presentación de solicitud de Asamblea General hasta su convocatoria, no podrá exceder de veinte días.

Artículo 39.- De los gastos de representación, dietas y viáticos.-

En los presupuestos se consignará una partida destinada a gastos de representación del Presidente, dichos gastos habrán de ser justificados documentalmente.

A las personas designadas por la Comisión Permanente, Junta de Gobierno o Presidencia, para la gestión de funciones, se les podrá abonar dietas de desplazamiento.

Las dietas, tendrán dos modalidades, desplazamiento y desplazamiento más alojamiento, quedando determinadas su cuantía de forma fija por la Junta de Gobierno, sometiéndolo a su aprobación en los Presupuestos generales.

Si los recursos económicos del Colegio lo consienten, podrá destinarse una partida para satisfacer viáticos de asistencia y gastos de los miembros de la Junta de Gobierno y Permanente a las sesiones que éstas celebren.

Artículo 40.- De la Comisión Permanente.-

La Comisión Permanente, como órgano de trabajo y régimen interior colegial, estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador. Se podrá contemplar en cuanto a su composición, por determinación de la Junta de Gobierno, la posibilidad de unir los cargos de Tesorero y Contador, en un único cargo, denominado Administrador, así como en cuanto al cargo de Secretario, contemplar la figura del Secretario General, que podría desempeñarlo un empleado del Colegio, participando en las reuniones con voz pero sin voto.

Será la encargada de ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, pudiendo, en caso de urgencia acordar lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre, en relación detallada y resumida de los acuerdos adoptados, para su aprobación.

Las reuniones de la Comisión Permanente tendrán carácter mensual, salvo falta de temas a tratar o ausencia justificada de los miembros. Dichas suspensiones tendrán carácter excepcional y sólo por una vez, nunca por dos meses consecutivos.

La convocatoria a esta reunión se realizará con un mínimo de 48 horas de antelación, por el Secretario del Colegio, por orden del Presidente, señalando fecha, hora y orden del día.

Artículo 41.- Del Presidente. Su elección.-

Al Presidente del Colegio le corresponden especialmente las funciones señaladas en el artículo 32, apartado a) de los presentes Estatutos.

La elección del cargo de Presidente, se realizará entre los miembros de la Junta de Gobierno, por presentación de candidatura propia, o a propuesta de cualquier componente de la Junta, mediante votación, precisando mayoría simple, debiendo estar en ejercicio activo de la profesión debidamente acreditado. El Cargo de Presidente se renovará cada cuatro años.

En caso de renuncia o imposibilidad de ejercicio del cargo, se elegirá de entre los miembros de la Junta de Gobierno, nuevo Presidente para el período que restara por cumplir del mandato, requiriéndose igualmente mayoría simple.

Capítulo segundo

De las elección de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 42.- Carácter electivo de los cargos de la Junta de Gobierno.-

La designación de cargos de la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todos los colegiados, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos como tales y al corriente de sus obligaciones colegiales.

Artículo 43.- Condiciones de elegibilidad.-

Serán elegibles aquellos colegiados que gozando de la condición de electores y estando en el ejercicio activo de la profesión, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Para el supuesto contemplado en el artículo 36 de los presentes Estatutos, de reserva de dos vocalías de los componentes de la Junta de Gobierno para colegiados no ejercientes, podrán ser candidatos a las elecciones de la Junta de Gobierno, para cubrir esa cuarta parte de los componentes de la misma, los colegiados no ejercientes y que se encuentre en plenitud de derechos.

Artículo 44.- Ejercicio del voto.-

El voto de los colegiados electores, se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo, en la forma que acuerde la Junta de Gobierno, quien redactará a estos efectos las normas oportunas que para el ejercicio del voto, hayan de regir en cada convocatoria.

Artículo 45.- Convocatoria de elecciones.-

La convocatoria de elecciones, se hará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse.

Artículo 46.- Listas de colegiados con derecho a voto.-

Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, el Secretario de cada Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de los colegiados con derecho a voto. Las listas comprenderán a los colegiados inscritos hasta el primer día del mes natural anterior a aquel en que se publique la convocatoria

Las listas del censo electoral, estarán a la vista en la Sede Colegial y en las Delegaciones existentes, desde la fecha de convocatoria a la Asamblea General.

Contra las inclusiones y exclusiones de las listas, podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de tres días, resolviéndose al cabo de otros dos por la Junta de Gobierno del Colegio, sin ulterior recurso.

Artículo 47.- Presentación de candidatura.-

La presentación de candidatos se hará, una vez establecido el definitivo censo electoral, al menos con una antelación de veinte días naturales a la celebración de las elecciones, mediante carta dirigida al Presidente del Colegio con la firma de diez colegiados y la del candidato que se presente.

Dicha candidatura deberá ir acompañada de los documentos acreditativos del ejercicio activo de la profesión: copia del último recibo del Impuesto Fiscal como Agente Comercial vigente en ése momento, así como el último pago efectuado a la Seguridad Social.

Artículo 48.- Proclamación de candidatos.-

Recibidas las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, la Junta de Gobierno, con quince días de antelación a la celebración de las elecciones, proclamará formalmente candidatos a los que reúnan los requisitos.

Si el número de candidatos no excediera al de cargos a cubrir, el Presidente de la Junta de Gobierno los declarará electos sin necesidad de celebrar elecciones.

De ser mayor el número de candidatos será necesaria la designación de una Mesa electoral que presidirá las elecciones.

Artículo 49.- Campaña electoral.-

La campaña electoral de cada candidato a formar parte de la Junta de Gobierno no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma, que ofrezca a cada uno de los proclamados, iguales oportunidades. El Colegio facilitará a los candidatos el censo colegial. Los gastos de propaganda correrán a cargo de cada candidato.

Artículo 50.- Mesa electoral.-

La Mesa electoral estará integrada por un Presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio. Se insacularán también un número de suplentes para las posibles renunciaciones o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

El acto de elección de la Mesa Electoral estará presidido por una mesa provisional integrada por el Colegiado de más edad como presidente y los dos más jóvenes como adjuntos de los componentes de la Junta de Gobierno.

Artículo 51.- Interventores.-

Los candidatos tendrán derecho cada uno de ellos a designar un interventor que asistirá al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa. La designación de interventores, habrá de hacerse, como máximo, veinticuatro horas antes al día señalado para la elección, no admitiéndose designación de interventores pasado dicho plazo. Los interventores designados deberán ser colegiados.

Artículo 52.- Desarrollo de las elecciones.-

En el anuncio de convocatoria, que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos los colegiados, se indicará el lugar y día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los votos enviados por correo así como de las papeletas depositadas en la urna, procediéndose entonces a verificar el escrutinio de los mismos, del que se levantará la oportuna acta, que firmarán el Presidente y los adjuntos de la Mesa así como los interventores y declarando electos en la misma a aquellos candidatos que hayan obtenido más votaciones.

Los colegiados que ejerzan su derecho al voto, deberán acudir con D.N.I. o carnet profesional, para su acreditación como votantes.

Acto seguido a la elección deberá vigilarse que las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo, sean destruidas con la documentación adjunta.

El acto de la elección podrá celebrarse en el domicilio del Colegio o en cualquier otro lugar si así se estimase conveniente por la Junta de Gobierno en atención al posible número de votantes.

Artículo 53.- Voto.-

El voto se realizará, en papel blanco, tamaño cuartilla, en el que constará con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que se desee sean elegidos, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

Artículo 54.- Toma de posesión de los candidatos electos.-

En el plazo de ocho días después de la celebración de las elecciones, se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejara de presentarse a dicha toma de posesión, sin causa muy justificada que no signifique renuncia a la misma o renunciara a tomar posesión, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

En caso de igualdad de votos, se elegirá siempre el candidato de más edad.

Artículo 55.- Constitución de la Comisión Permanente.-

Una vez efectuada la toma de posesión de los candidatos electos, se procederá a la constitución de la Comisión Permanente, procediéndose a comunicar al Registro de Colegios Profesionales, así como al Consejo de los

Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, la composición de la nueva Junta de Gobierno.

Capítulo tercero

De las Secciones de Especializados

Artículo 56.- Secciones de Especializados.-

Como órgano colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su Presidente, el Colegio podrá constituir Secciones y Subsecciones de Especializados, agrupando en el seno de los mismos a aquellos Agentes Comerciales que ostenten la representación de una determinada rama de la industria o el comercio. Los colegiados podrán solicitar su inscripción en la Sección o Subsección que crean que les corresponde con arreglo a su actividad específica o principal.

Las Secciones o Subsecciones de Especializados que integran a los Colegiados, se encuentran detalladas oficialmente en documento expreso del Colegio.

Artículo 57.- Órganos de dirección de las Secciones.-

Las Secciones o Subsecciones de Especializados constarán de un Presidente y un Secretario nombrados por el Presidente del Colegio, tras una votación entre todos los que formen parte de la respectiva Sección. La Presidencia o Secretaría de la Sección o Subsección, será compatible con el desempeño de cualquier otro cargo en la Junta de Gobierno, excepto con el de Presidente del Colegio. Los cargos de dirección de las Secciones tendrán una duración máxima de cuatro años.

Artículo 58.- Reuniones de las Secciones.-

El Presidente o el Secretario de la Sección deberán comunicar por escrito, al Presidente del Colegio, la fecha, hora, lugar y orden del día, de las reuniones que mantenga la sección. Una vez celebrada se comunicará, también por escrito, el resultado de la misma.

Cualquier tipo de iniciativa que tome una Sección, deberá ser puesta en conocimiento del Presidente del Colegio, quien tras someterlo a consideración de la Junta de Gobierno, resolverá acerca de la misma.

Cualquier de los miembros de la Junta de Gobierno tendrá derecho a asistir a las reuniones que sean convocadas por las Secciones.

Artículo 59.- Derechos de los inscritos a una Sección.-

La pertenencia a las secciones es un derecho del que goza el colegiado y que incluye el de ser convocado a las reuniones que tenga la Sección, el de asistir a las mismas y participar y votar en ellas, sin que pueda ser apartado o excluido de la Sección salvo por expediente que se incoe al efecto por la Junta de Gobierno.

Artículo 60.- Funciones de las Secciones de Especializados.-

Las Secciones y las Subsecciones de especializados tendrán las siguientes funciones:

a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado a que se refiere el contenido de la Sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.

b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos, etc., que se refieren al mercado o ramo de cada Sección, para que puedan servir de

elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.

c) Orientar sobre tipos de comisión establecidos según el uso y costumbre del mercado, para cada artículo o grupo de artículos a que se extienda la competencia de la Sección, procurando que tales tipos sean respetados sin dar lugar a competencias ilícitas o desleales.

d) Informar en la redacción de los diferentes modelos de contrato de agencia para cada especialidad o grupo de especialidades, procurando que el modelo tipo de dicho contrato, sea el adoptado en todos los contratos de representación que se celebren por los interesados.

e) Recoger información sobre intrusismo, clandestinidad o incompatibilidades en los sectores de su especialidad, comunicándola con el mayor número de pruebas y detalles a la Junta de Gobierno del Colegio. Informar de aquellas empresas y clientes de dudosa solvencia o que hayan obrado reiteradamente con mala fe, todo ello sin perjuicio de las disposiciones reguladoras de Protección de Datos de carácter personal.

f) Cualquiera otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la Sección o los generales del Colegio, elevándola a conocimiento del Presidente del mismo.

Capítulo cuarto

De las Delegaciones

Artículo 61.- De las Delegaciones.-

Conforme se indica en el artículo cuarto de este Estatuto, en aquellas zonas cuyo número de colegiados y localización lo requieran, podrán constituirse Delegaciones locales del Colegio, cuyo titular estará en constante relación con la Junta de Gobierno que le fijará las funciones a realizar.

No siendo sus actos vinculantes para el Colegio, hasta su ratificación por la Junta de Gobierno.

Artículo 62.- De los Delegados.-

El Presidente del Colegio, previa consulta a los Colegiados residentes en la demarcación de la Delegación y una vez oída la Junta de Gobierno procederá al nombramiento del Delegado.

De las reuniones que se celebren en la Delegación, el Delegado deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio.

Los Delegados podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Colegio, con voz y sin voto, cuando sean convocados por el Presidente del mismo.

Capítulo quinto

De las Comisiones Auxiliares

Artículo 63.- Comisiones Auxiliares.-

La Junta de Gobierno o el Presidente podrán constituir Comisiones auxiliares de la misma, integradas por miembros de la propia Junta o por colegiados que se adscriban a ellas por decisión de la Junta de Gobierno. Tendrán voz y voto en dichas Comisiones auxiliares todos los miembros de la misma.

Artículo 64.- Clases de Comisiones Auxiliares.-

Las Comisiones Auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas, complementadas con otras o modificadas, podrán ser:

- a) De admisión, clandestinidad e incompatibilidad.
- b) Formación profesional, biblioteca, publicaciones y Boletín del Colegio.
- c) Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.
- d) Régimen disciplinario y sanciones.
- e) Comisión de personal y servicios.

Artículo 65.- Reuniones de las Comisiones Auxiliares.-

Cada una de las reuniones de estas Comisiones será presidida por el miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue el Presidente del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente el Presidente. La Presidencia de la Comisión de Personal y servicios, corresponderá siempre al Secretario.

De las reuniones de las Comisiones Auxiliares se levantará acta de la que se dará traslado a la Junta de Gobierno y ante la que informará el miembro de la Junta de Gobierno que la haya presidido.

Las conclusiones de las Comisiones Auxiliares en ningún caso tendrán carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

Las Comisiones auxiliares podrán designar un Secretario, así como la adscripción a las mismas de aquellos funcionarios del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, interviniendo éstos sólo con carácter informativo sin voz, ni voto, cuando para ello sean requeridos.

Capítulo sexto

Del Personal y servicios

Artículo 66.- Personal al servicio del Colegio.-

Al servicio de los colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio, se organizará su propia Oficina administrativa atendida por personal remunerado, sujeto a relación laboral regulada en el Estatuto de los Trabajadores. El número de empleados será el que determine la Junta de Gobierno según las necesidades del servicio.

Artículo 67.- Contratación.-

La contratación de personal laboral, se realizará sobre las necesidades de personal del Colegio, previo informe fundamentado del Secretario del mismo, que deberá presentar a la Junta de Gobierno un mínimo de tres candidatos, con su curriculum.

La Junta de Gobierno elegirá a los mejores candidatos y de entre ellos al que proporcione mayores ventajas laborales y fiscales para el Colegio.

El puesto vacante se hará público en la Oficina de Empleo.

La contratación de nuevo personal será siempre de carácter eventual, salvo que las necesidades del Colegio exijan la contratación definitiva y el candidato haya estado contratado temporalmente con anterioridad y haya quedado demostrada su valía.

Artículo 68.- Jefatura de Personal.-

La jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo la ostentará siempre el Secretario.

Artículo 69.- Horario.-

El horario laboral, lo marcará la Junta de Gobierno, salvo acuerdo adoptado con el personal.

Artículo 70.- Servicios.-

Los servicios de biblioteca, sala de trabajo, ofertas de representaciones, etc., se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno, buscando siempre la mayor eficacia en beneficio de los colegiados. El Colegio proporcionará los medios para prestar el servicio de Asesoría jurídica a los colegiados.

Capítulo séptimo**Del régimen económico del Colegio****Artículo 71.- Mantenimiento del Colegio.-**

El sostenimiento económico del Colegio corresponderá a los colegiados, mediante el pago de la correspondiente cuota mensual o trimestral, establecida por la Asamblea General de Colegiados a propuesta de la de Junta de Gobierno del Colegio.

La cuota de inscripción no podrá ser superior en ningún caso a los costes asociados a su tramitación.

Artículo 72.- Recursos ordinarios.-

Constituyen los recursos ordinarios del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.
- b) Los derechos de incorporación al Colegio que libremente determine la Junta de Gobierno.
- c) Los derechos por los dictámenes, informes, resoluciones o arbitrajes que se sometan a la Junta de Gobierno.
- d) El importe de las cuotas ordinarias o extraordinarias a abonar por los colegiados y que se fijarán por la Asamblea General.
- e) Los derechos por expedición de certificaciones.
- f) Las rentas procedentes de la inversión de los remanentes de ejercicios anteriores, si los hubiere.
- g) Cualquier otro concepto que legalmente proceda.

En ningún caso ni el consejo General ni los Colegios, por sí mismos o a través de sus previsiones estatutarias podrán imponer la obligación de visar los trabajos profesionales.

Artículo 73.- Recursos extraordinarios.-

Constituirán los recursos extraordinarios del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma de Murcia u otras Comunidades o Corporaciones oficiales, entidades o particulares.
- b) Los bienes que por cualquier título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 74.- Reglas generales sobre la custodia, administración y disposición.-

El patrimonio social del Colegio se invertirá preferentemente en valores de toda garantía, salvo que, en casos especiales y a juicio de la Junta de Gobierno, se acordase su inversión en inmuebles u otros bienes, previa celebración y con la autorización de la Asamblea General celebrada al efecto.

Los valores se depositarán en la Entidad que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos del depósito se custodiarán en la caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero.

Se designarán tres miembros de la Comisión Permanente con firma autorizada para disposición de cuentas bancarias, precisándose para las órdenes de pago dos firmas mancomunadas, como mínimo. Todos los pagos deberán ser revisados y autorizados con su firma por el Presidente, Contador y Tesorero.

El Colegio en ningún caso suscribirá ningún tipo de tarjetas de crédito o realizará pagos mediante cajero automático o electrónicos o informáticos.

Artículo 75.- Rendición de cuentas.-

Los colegiados en número superior al 10% del censo, podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas en la sede colegial, en el periodo que medie entre la convocatoria de la Asamblea General ordinaria y veinticuatro horas antes de la señalada para su celebración.

TÍTULO IV

DE HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo único**Artículo 76.- Concesión de honores y distinciones.-**

Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de honores o distinciones a aquellos colegiados, terceras personas, físicas y jurídicas y entidades, que se hayan distinguido notablemente en el ejercicio de la profesión o en su defensa, propaganda, promoción y apoyo.

Artículo 77.- Clases de honores y distinciones.-

Los honores y distinciones a conceder serán las siguientes:

a) Al Mérito colegial: se establecen tres categorías de medallas al Mérito colegial, las de oro, plata y bronce, que se acompañarán del respectivo diploma y se otorgarán con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento de concesión de honores y distinciones del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena.

b) A la profesionalidad y/o a la antigüedad colegial: se establecen dos categorías de insignias colegiales, las de oro y plata y el diploma a la profesionalidad y/o antigüedad colegial, que se otorgarán con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento de concesión de honores y distinciones del Colegio.

La concesión de honores y distinciones podrá hacerse también a título póstumo, como reconocimiento a los méritos contraídos por el interesado, o en aquellos casos de fallecimiento sobrevenidos en accidente profesional.

TÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

Capítulo primero**De las facultades disciplinarias del Colegio de Agentes Comerciales****Artículo 78.- Funciones disciplinarias del Colegio.-**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7, apartado f) y 9, apartado a) de la Ley 6/99, de 4 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, corresponde al Colegio de Agentes Comerciales de Cartagena la facultad disciplinaria para corregir las faltas en que puedan incurrir sus colegiados en materias profesionales y colegiales.

Artículo 79.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.-

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena es competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria, ateniéndose a las siguientes normas:

1.- Se extenderá a la sanción de infracciones de deberes profesionales y normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión o al orden colegial.

2.- Se declarará previa la formación de expediente seguido por los trámites del procedimiento disciplinario que se establece en estos Estatutos.

3.- Las sanciones guardarán proporción con las infracciones cometidas y se graduarán atendiendo al principio de responsabilidad en la comisión de las mismas.

4.- Comprenderá como correcciones las siguientes:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Reprensión privada.
- c) Suspensión de la colegiación.
- d) Expulsión del Colegio.

Artículo 80.- Adopción de acuerdos en casos especiales.-

El acuerdo de suspensión por más de seis meses o expulsión, deberá ser tomado por la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de aquélla.

A esta sesión están obligados a asistir todos los componentes de la Junta. El que, sin causa justificada, no concurriese, dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio, sin que pueda ser nombrado miembro de la Junta en la elección en que se cubra su vacante.

Artículo 81.- Acuerdos referidos a miembros de la Junta de Gobierno.-

Si el acuerdo se refiere a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, conocerá del expediente el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

Capítulo segundo**De las faltas y sanciones****Artículo 82.- Clases de faltas.-**

Las faltas que pueden llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 83.- Faltas muy graves.-

Son faltas muy graves:

a) El ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades, por persona que, por el desempeño de sus funciones, sean éstas de índole oficial o privada, pueda ejercer coacción o gozar de privilegios para la compraventa de mercancías o el encargo de servicios.

b) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan y, de modo específico, los que lleven consigo el incumplimiento, con intención de lucro, de los compromisos contraídos en el ejercicio de aquélla.

c) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra cualquier compañero con ocasión del ejercicio profesional.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

e) La embriaguez o toxicomanía habitual que afecte gravemente al ejercicio de la profesión.

f) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean competencia propia y exclusiva del Colegio o las interfieran en algún modo.

g) La reiteración en falta grave.

h) El encubrimiento del intrusismo profesional.

Artículo 84.- Faltas graves.-

Son faltas graves:

a) Aceptar la agencia comercial, mandato o representación de empresas sin comprobar previamente los motivos a que haya obedecido la sustitución o cese del agente comercial que le haya precedido, o si han sido cumplidas las obligaciones de la empresa en cuanto a la liquidación de comisiones o indemnizaciones que a aquél le pudieran corresponder.

b) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Colegio o por el Consejo de Colegios de la Región de Murcia, o por el Consejo General en su caso, salvo que constituya falta de superior entidad.

c) La falta de respeto grave, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, o a cualquier compañero en el ejercicio profesional.

d) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

e) Los actos de competencia desleal.

f) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

Artículo 85.- Faltas leves.-

Son faltas leves:

a) La falta de respeto leve a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, o a cualquier compañero en el ejercicio profesional, cuando no constituyan falta grave o muy grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

c) Las infracciones leves de los deberes profesionales.

d) Los actos enumerados en el artículo anterior, cuando no tuviesen la entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 86.- Sanciones.-

Las sanciones y correcciones disciplinarias que pueden imponerse son:

1.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la colegiación por un plazo superior a seis meses y no superior a tres años.

b) Expulsión del Colegio.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de la colegiación por un plazo no superior a seis meses.

3.- Por faltas leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Reprensión privada.

Capítulo tercero

Del procedimiento sancionador

Artículo 87.- Procedimiento sancionador.-

Las faltas se sancionarán por la Junta de Gobierno y, en su nombre, por el Presidente del Colegio, tras la apertura de expediente disciplinario, tramitado conforme al Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia. En defecto de dicho Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España y, en defecto de éste, se estará a lo dispuesto en las normas del procedimiento sancionador contenidas en la Ley de Procedimiento administrativo.

El plazo máximo para la tramitación del expediente y su elevación a la Junta de Gobierno para su resolución, será de tres meses, salvo prórroga por causa justificada que se consignará expresamente en el expediente.

La Junta de Gobierno del Colegio remitirá al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, testimonio de sus acuerdos de sanción en los expedientes por faltas graves o muy graves.

Del resultado de toda denuncia se dará conocimiento al denunciante mediante acuerdo motivado.

Los interesados podrán conocer el estado de tramitación de sus procedimientos a través de página Web del Colegio.

Artículo 88.- Efectos, notificaciones y recursos contra las sanciones.-

Las sanciones llevarán consigo el efecto correspondiente a cada corrección; su imposición se notificará por la Secretaría y contra la misma se podrá recurrir en forma y con los efectos previstos en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia o, en su defecto, con arreglo a las normas de procedimiento sancionador contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Capítulo cuarto

De la prescripción y rehabilitación

Artículo 89.- Prescripción de faltas y sanciones.-

Las faltas determinantes de sanción disciplinaria corporativa prescribirán, si son leves, a los tres meses; si son graves, al año y si son muy graves a los dos años, de los hechos que las motivaran.

Las sanciones impuestas prescribirán, las de las faltas leves, a los tres meses; las de las faltas graves, al año y las de las faltas muy graves, a los tres años, desde la fecha del acuerdo que las imponga.

Será considerada falta grave la violación deliberada de los intereses de los consumidores y usuarios.

Artículo 90.- Rehabilitación.-

Los sancionados podrán pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento total de la sanción:

- a) Si fuere por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuere por falta grave, a los dos años.
- c) Si fuere por falta muy grave, a los cuatro años.
- d) Si hubiere consistido en expulsión, el plazo será de cinco años.

La rehabilitación se solicitará a la Junta de Gobierno del Colegio. En el caso de expulsión deberán aportarse pruebas de la rectificación de conducta, que serán apreciadas ponderadamente por los que hayan de juzgar en el ámbito corporativo, en cualquiera de sus trámites.

Los trámites de rehabilitación se llevarán a cabo de la propia manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas y con iguales recursos.

La Junta de Gobierno remitirá al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia testimonio de sus resoluciones en los expedientes de rehabilitación de que conozcan.

TÍTULO VI

DE LA REPRESIÓN DE LA CLANDESTINIDAD E INTRUSISMO PROFESIONAL

Capítulo único

Artículo 91.- Clandestinidad e intrusismo profesional.-

Incurrirá en clandestinidad profesional toda persona que ejerza funciones de agente comercial sin hallarse debidamente inscrito en el Colegio Oficial correspondiente.

Detectada una situación de clandestinidad o intrusismo profesional, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales invitará de oficio al interesado a que se inscriba en su seno dentro del plazo de quince días y si el presunto clandestino no atiende esa invitación, se instruirá un expediente contra el mismo en el que, con el mayor número de pruebas que puedan presentarse, se hará constar que el expedientado ejerce realmente la profesión sin colegiarse.

La Junta de Gobierno cuidará asimismo, en estos casos, de ejercitar las acciones de índole civil o penal que pudieran aplicarse con arreglo a las Leyes vigentes, contra el ejercicio clandestino de la profesión.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

Capítulo primero

De la tramitación de expedientes

Artículo 92.- Derechos de los colegiados.-

1.- Información y documentación: Los colegiados a que se refiera un expediente tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información de las oficinas del Colegio.

También podrán solicitar que se les expida copia certificada de extremos concretos contenidos en el expediente cuando se trate de acuerdos que le hayan sido notificados.

Al presentar cualquier escrito o documento, podrán los colegiados interesados acompañarlo de una copia para que el Colegio, previo cotejo de aquéllos, devuelva la copia donde se hará constar el sello del Colegio y la fecha de presentación.

Los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos que presenten, lo que acordará la Junta dejando nota o testimonio de los mismos en el expediente, según proceda.

2.- Actuación por representante: Los colegiados podrán actuar por medio de representante, que deberá ser otro colegiado, que acreditará su mandato mediante documento público, entendiéndose con éste las actuaciones que practique el Colegio cuando así lo solicite el mismo interesado.

3.- Términos y plazos: Los plazos se contará siempre a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acuerdo de que se trate.

Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles. Si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. En estos casos, se entienden siempre días naturales. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde el día que se inicie un expediente, hasta aquél en que se dicte resolución, de no mediar causas excepcionales, debidamente justificadas, que lo impidieran, las cuales se consignarán en el expediente por medio de diligencia firmada por su ponente o encargado o, en su caso, por el Secretario.

4.- Recepción y registro de documentos: En el Colegio se llevará un único Registro en el que se hará el correspondiente asiento de todo recurso, escrito o comunicación que presenten los colegiados.

Capítulo segundo

De la ejecutoriedad de los acuerdos y su constatación en actas

Artículo 93.- Ejecutoriedad.-

Tanto los acuerdos de la Asamblea General, como los de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contra de la propia Junta.

Artículo 94.- Actas.-

Las actas de las Asambleas Generales, de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente se archivarán y encuadernarán anualmente con carácter obligatorio, cada acta deberá ir debidamente numerada y registrada y quedará en custodia en la Sede Colegial. Las mismas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quienes hubieran desempeñado sus funciones.

Capítulo tercero

De los recursos

Artículo 95.- Recurso corporativo.-

Las resoluciones sujetas al Derecho Administrativo de los Órganos de Gobierno del Colegio, o los actos de trámite de los mismos, que determinen la

imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión y que estén sometidos igualmente a aquél derecho, son susceptibles del recurso corporativo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 6/99, de 4 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Colegios Profesionales.

Dicho recurso se interpondrá ante el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común que será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en los presentes Estatutos.

El plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al que hubiese sido adoptado, cuando el recurrente hubiera estado presente en su adopción, o a partir de su notificación en los demás casos. Aquellos acuerdos que afecten a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados.

El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno del Colegio, debiéndose elevar el expediente, con sus antecedentes e informes que proceda, al Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación.

Los acuerdos de las Asambleas Generales serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado a quien afecten personalmente. Si la Junta de Gobierno entendiese que dicho acuerdo es gravemente perjudicial para los intereses del Colegio o contrario al ordenamiento jurídico podrá, al tiempo de formular el recurso, suspender inmediatamente la ejecución de aquél.

Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a las administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Murcia para conocer de los recursos ordinarios que se interpongan contra actos y resoluciones dictados por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 9, letra O), de la Ley de Colegios Profesionales de dicha Comunidad Autónoma.

Artículo 96.- Recurso contencioso-administrativo.-

Las resoluciones del recurso corporativo ponen fin a la vía administrativa y se podrán recurrir ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 97.- Actos presuntos.-

El régimen jurídico de los actos presuntos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, se regirá por lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Capítulo cuarto

De la responsabilidad patrimonial

Artículo 98.- Responsabilidad patrimonial.-

De los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales, responderá patrimonialmente el Colegio frente a los terceros perjudicados, salvo cuando actúen en uso regular de facultades delegadas por la Administración, en cuyo caso responderá ésta.

Capítulo quinto

Nulidad y anulabilidad

Artículo 99.- Nulidad.-

Serán nulos de pleno derecho los actos de los Órganos de Gobierno del Colegio en que se den algunos de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la creación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 100.- Anulabilidad.-

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 101.- Suspensión de los actos nulos.-

Están obligados a suspender los actos que se consideren nulos de pleno derecho:

1) El Presidente del Colegio.

2) El Presidente del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, en caso de que el Presidente del Colegio no suspenda el acuerdo que se considere nulo.

3) La Administración, bien de propia iniciativa o a petición de cualquier colegiado.

TÍTULO VIII

DE LA FUSIÓN Y SEGREGACIÓN

Capítulo primero

De la fusión

Artículo 102.- Fusión.-

El procedimiento para la unión o fusión del Colegio con otro u otros colegios, siempre que no rebase el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, será el establecido en los artículos siguientes, necesitando la aprobación del proyecto respectivo por parte de la Asamblea General en la forma establecida en el artículo 105 de estos Estatutos.

El acuerdo de fusión con otro u otros colegios, llevará implícito, en todo supuesto, el acuerdo de disolución del Colegio. Se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que deberá obtener la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la misma.

Artículo 103.- Proyecto de fusión.-

La Junta de Gobierno nombrará una Comisión que se encargará de redactar el proyecto de fusión, estableciendo los términos y condiciones del mismo.

El proyecto de fusión contendrá los siguientes aspectos:

- a) La denominación y domicilio de los colegios afectados.
- b) La fecha a partir de la cual se producirá la disolución del Colegio, en su caso y la forma de liquidación de su activo y pasivo.
- c) El nuevo ámbito territorial resultante del proceso de fusión.
- d) El estudio detallado de la viabilidad económica del nuevo colegio, así como sobre el patrimonio preexistente que se aportará a aquél.
- e) Informe de la Comisión explicando y justificando detalladamente el proyecto de fusión desde el punto de vista jurídico y de su viabilidad económica.
- f) El balance de fusión de los colegios afectados.
- g) El proyecto de los nuevos estatutos.

Artículo 104.- Aprobación del proyecto de fusión.-

Una vez elaborado el proyecto de fusión, en el plazo de dos meses, se convocará Asamblea General Extraordinaria para someter a su aprobación el proyecto elaborado por la Comisión.

Al publicar la convocatoria de la Asamblea, el Colegio pondrá el proyecto de fusión a disposición de los colegiados que podrán obtener copia del mismo.

Artículo 105.- Quórum y mayoría especial para la aprobación.-

El proyecto de fusión deberá contar para su aprobación con los votos favorables de los dos tercios de los colegiados asistentes a la Asamblea.

Capítulo segundo**De la modificación por segregación****Artículo 106.- Modificación por segregación.-**

Para la constitución de un nuevo colegio que modifique el ámbito territorial del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, deberá presentarse solicitud dirigida a su Presidente, suscrita al menos por los dos tercios de los colegiados residentes en el ámbito territorial del colegio que se proyecte constituir.

El Presidente informará a la Junta de Gobierno y convocará Asamblea General Extraordinaria en el plazo de un mes, figurando en el orden del día el sometimiento a la voluntad de la Asamblea de la solicitud de segregación presentada, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los colegiados asistentes, siempre que estén presentes la mitad más uno del censo colegial.

El acuerdo de la Junta contendrá los términos en los que se efectuará la segregación, la denominación del colegio segregado, la del colegio matriz, si fuera modificada y el nombramiento de la Comisión gestora, debiendo ser sometido a la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la misma.

TITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Capítulo primero**De la Disolución****Artículo 107.- Supuestos de disolución del Colegio.-**

La disolución del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General, aprobada por mayoría cualificada de dos tercios del censo colegial.
- b) Por fusión con otro u otros colegios.
- c) Por disposición legal.

Artículo 108.- Procedimiento de disolución.-

La Junta de Gobierno deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo de dos meses, cuando el Colegio esté inmerso en alguna de las causas de disolución establecidas en el artículo anterior.

Artículo 109.- Certificación del acuerdo de disolución.-

La certificación del acuerdo de disolución deberá ser dirigida al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para su aprobación por Decreto, previo informe del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la misma.

Capítulo segundo**De la liquidación****Artículo 110.- Periodo de liquidación.-**

Una vez disuelto el Colegio por cualquiera de las causas previstas en estos estatutos, se abrirá el periodo de liquidación, salvo en el supuesto de fusión que suponga una cesión total del activo y del pasivo.

Artículo 111.- Liquidadores.-

El patrimonio social será destinado, en primer lugar, a cubrir el pasivo existente, dando al activo restante el destino que acuerde la Asamblea General o, en su defecto, el que disponga el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

Artículo 112.- Normas supletorias.-

En todo lo no previsto expresamente en este capítulo, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el reglamento que la desarrolle y, con carácter supletorio, lo establecido, a efectos de disolución y liquidación, por la Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO X

DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**Capítulo primero****De las relaciones con las Consejerías****Artículo 113.- Relación con la Consejería de Presidencia.-**

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, en todo a lo que se refiere a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Artículo 114.- Relación con la Consejería correspondiente al Sector de Comercio.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, en todo lo que atañe al contenido de la profesión, se relacionará con la Consejería competente en comercio.

Artículo 115.- Control de legalidad de los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena comunicará a la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el presente Estatuto, Reglamentos de Régimen Interior y sus modificaciones para su control de legalidad, para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Capítulo segundo**Del Registro de Colegios Profesionales****Artículo 116.- Registro del Colegio.-**

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena, a los efectos de su publicidad, será inscrito en el registro de Colegios Profesionales que depende orgánica y funcionalmente a la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Disposición adicional

En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1.999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y la ley 2/1.974 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cartagena de fecha 28 de abril de 2006, que fueron aprobados en Asamblea General de dicha fecha.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de abril de 2011.—El Secretario, José Blanco Romero.- V.ºB.º el Presidente, Juan Sánchez Ros.”

Murcia, 3 de octubre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia, José Gabriel Ruiz González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15312 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe_x0028_€_x0029_	Nº Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/47	10000	1101509910391030002520115104

Murcia, 4 de octubre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15313 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00040 2011 510 0

N.º Exp: '00040'/'2011'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Jiménez Parra Manuela

NIF/CIF: 74328854F

Dirección: Menéndez Pelayo, 13

Municipio: Torres de Cotillas

Importe: 1073

Murcia, a 4 de octubre de 2011.—El Director de los Servicios Jurídicos,
Francisco Ferrer Meroño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15314 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2009/016.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a don Francisco Sánchez Pastor con N.I.F. 22.377.887-Z que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º SCA/2009/0016 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 34.3.a) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 abril, de Residuos, y artículo 155.2.a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se ha dictado resolución por la Dirección General de Medio Ambiente, en el sentido de que le sean impuestas unas sanciones consistentes en multa por importe seis mil euros (6.000 €), dos mil euros (2.000 €) y mil euros (1.000 €) respectivamente.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 29 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15315 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayuda para Viñedo en Agricultura Ecológica:

Nombre	NIF	Municipio	NRUE	Contenido Orden
D.ª Rosa Ana Gómez Aragón	27452590C	Santomera	3093.2008.00018.2005.03.GD	NOTIF. PAGO
D. Antonio Gómez Aragón	27474713V	Santomera	3093.2008.00019.2005.03.GG	NOTIF. PAGO
D.ª M.ª Ángeles Gómez Aragón	22481694E	Santomera	3093.2008.00020.2005.03.GU	NOTIF. PAGO
D. Salvador Cano Romera	23192301k	Murcia	7019.2009.00032.2008.00.LW	RETIRADA AYUDA

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15316 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D.ª Inmaculada Pérez Melgar, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de

D.ª Inmaculada Pérez Melgar, cuya última residencia conocida es en (Murcia), el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de fecha 28 de julio de 2011, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio del ganado, correspondiente al expediente 223901.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, S/N, Edificio A, 1.ª planta. 30008 Murcia.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Murcia), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Murcia, a 8 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15317 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos N.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.: 73/11

Denunciado/a: GINES LEANDRO BLAYA ALCARAZ

DNI/NIF: 22954558Y

Localidad: Los Belones - Cartagena (Murcia)

Hechos: Ejercer la pesca con arte de moruna careciendo de autorización

Precepto infringido: Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 13-01-2011

Fecha A. Iniciación: 08-03-2011

Sanción: 800 EUROS

N.º Exp.: 77/11

Denunciado/a: JOSE ANTONIO ROCA RUIZ

DNI/NIF: 22997304H

Localidad: Los Nietos - Cartagena (Murcia)

Hechos: Transporte productos pesqueros sin la correspondiente documentación



Precepto infringido: Art. 99 d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 05-10-2010
Fecha A. Iniciación: 08-03-2011
Sanción: 400 EUROS

N.º Exp.: 104/11
Denunciado/a: JOSE LUIS DIAZ CUBELLA
DNI/NIF: 78886233M
Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-02-2011
Fecha A. Iniciación: 01-04-2011
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 105/11
Denunciado/a: PEDRO MARTINEZ PINTADO
DNI/NIF: 23034349X
Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina en horario nocturno
Precepto infringido: Art. 112.6 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 28-02-2011
Fecha A. Iniciación: 01-04-2011
Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 116/11
Denunciado/a: JUAN DAVID PELLICER SANCHEZ
DNI/NIF: 48430052X
Localidad: Alcantarilla (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-03-2011
Fecha A. Iniciación: 10-05-2011
Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 119/11
Denunciado/a: RAUL BASTIDA LOPEZ
DNI/NIF: 48611530H



Localidad: El Palmar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca
Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 24-03-2011

Fecha A. Iniciación: 10-05-2011

Sanción: 201 EUROS

Cartagena, 13 de junio de 2011.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15318 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 73/11

Denunciado: GINES LEANDRO BLAYA ALCARAZ

NIF: 22954558Y

Localidad: Mar de Cristal-Cartagena (Murcia)

Hechos: Ejercer la pesca profesional sin disponer de la correspondiente autorización

Precepto infringido: Art. 114 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 13-01-2011

Fecha Resolución: 03-08-2011

Sanción: 800 Euros

N.º Exp.: 93/11

Denunciado: CARIDAD GARCIA HERNANDEZ

NIF: 23032003X

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable



Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 12-02-2011

Fecha Resolución: 28-07-2011

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 94/11

Denunciado: CARLOS MARTINEZ HERRERA

NIF: 31702639Z

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 12-02-2011

Fecha Resolución: 04-08-2011

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 104/11

Denunciado: JOSE LUIS DIAZ CUBIELLA

NIF: 78886233M

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-02-2011

Fecha Resolución: 03-08-2011

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 116/11

Denunciado: JUAN DAVID PELLICER SANCHEZ

NIF: 48430052X

Localidad: Alcantarilla (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-03-2011

Fecha Resolución: 03-08-2011

Sanción: 60 Euros

Murcia, 30 de septiembre de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto,

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

15319 Relación de locales y lugares públicos para la realización de actos de campaña electoral, así como de los lugares de colocación gratuita de propaganda electoral.

María Jesús Vallés Amores Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo n.º 57 de la Ley Orgánica Electoral General, se hace saber la relación de locales y lugares públicos para la realización de actos de Campaña Electoral, así como de los lugares de colocación gratuita de propaganda electoral:

RELACIÓN DE LOCALES Y LUGARES

CARAVACA DE LA CRUZ

CASCO URBANO:

- Teatro Thuillier, capacidad 400 personas. Libre.
- Casa de la Cultura, 130 personas. Libre excepto los días 7 y 14 de noviembre en horario de tarde.
- Plaza Ciudad Jardín.
- Plaza Escultor José Carrilero.
- Plaza de Tuzla
- Colegio público San Francisco: Libre todos los días fuera del horario escolar.

PEDANÍAS:

ARCHIVEL.

- Centro Social, capacidad 500 personas.

BARRANDA.

- Centro Social, capacidad 500 personas.

BENABLÓN.

- Centro social, capacidad 50 personas.

CANEJA.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

EL MORAL.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

EL MORALEJO

- Centro Social, capacidad 50 personas.

LA ALMUDEMA.

- Colegio Público "Valle Quipar", capacidad 100 personas.

LA ENCARNACIÓN.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.



LOS PRADOS.

- Centro Social, capacidad 100 personas.

LOS ROYOS.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

NAVARES.

- Centro Social, capacidad 100 personas.

PINILLA.

- Escuela Unitaria, capacidad 100 personas.

SINGLA.

- Centro Social, capacidad 100 personas.

Días y horas en que los locales de los colegios pueden ser utilizados: Todos los días fuera del horario escolar

Centros Sociales, Teatro Thuillier y Casa de la Cultura: todos los días, salvo los excluidos, sin limitación de horario.

CEHEGÍN

CASCO URBANO:

- Plaza de Cine Alfaro, capacidad 200 personas.
- Plaza de Toros, capacidad 7.000 personas.
- Paseo de la Concepción, capacidad 2.000 personas.
- Auditorium Parque Municipal, capacidad 2.000 personas.
- Sala de Exposiciones, en Plaza del Castillo, capacidad 70 personas.
- Plaza del Castillo, capacidad 3.000 personas

Colegios de E.G.B.

- Conde de Campillos, capacidad 1.500 personas.
- Ciudad Begastri, capacidad 3.000 personas.
- Virgen de las Maravillas, capacidad 2.000 personas.
- Local social del B.º de San Antonio, capacidad 40 personas.
- Aula Escuela el Chaparral, capacidad 40 personas.
- Antigua Escuela Algezares, Calle Campillo Jiménez, capacidad 40 personas.
- Aula Escuela Cañada Canara, capacidad 40 personas.
- Aula Escuela de Valentín, capacidad 40 personas.

PEDANÍAS:

LA CARRASQUILLA.

- Local Social, capacidad 40 personas.

CANARA.

- Local Social, capacidad 70 personas.

VALENTÍN.

- Local Social, capacidad 50 personas.

CAÑADA CANARA.

- Local Social, capacidad 50 personas.

CAMPILLO DE LOS JIMÉNEZ.

- Local Social, capacidad 50 personas.



EL CHAPARRAL.

- Local Social, capacidad 50 personas.

Horario: En colegios: todos los días, fuera del horario lectivo, el resto: sin limitación de horario.

CALASPARRA

LOCALES:

- C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza 200 personas. Todos los días fuera del horario escolar.
- C.P. Los Molinos, 100 personas. Todos los días fuera del horario escolar.
- C.P. Las Pedreras, 100 personas. Todos los días fuera del horario escolar.
- Auditorio Municipal, 250 personas. Todos los días de 19 a 23 horas.
- Casa de la Cultura, 70 personas. Laborables de 19 a 23 horas. Sábados y festivos de 12 a 14 horas, y de 19 a 23 horas
- Club de la Tercera Edad, 50 personas. Laborables de 17 a 20 horas. Sábados y festivos de 12 a 14 horas.
- Encomienda. 100 personas. Sábados y festivos de 12 a 14 y de 19 a 23 horas.
- Cine Rosales, 1.000 personas. Todos los días de las 18 a las 24 horas
- Centro Sociocultural del Esparragal. 40 personas. Todos los días de 19 a 23 horas
- Parque de la Daya. 400 personas. Todos los días de 19 a 23 horas
- Ermita de San Juan. 100 personas. Todos los días de 19 a 23 horas
- La Cúpula: Todos los días de 19 a 23 horas

MORATALLA

CASCO URBANO:

- Salón de Actos del Ayuntamiento. (A partir de las 15 horas).
- Sala de Usos Múltiples del Colegio Público Juana Rodríguez, sito en Calle Humanista Alonso Sánchez. (A partir de la finalización de las actividades escolares)
- Salón de Actos de la Biblioteca Municipal. Libre.
- Glorieta. Libre.
- Teatro Trieta. Libre.

PEDANÍAS:

BENÍZAR.

- Comedor Colegio Santa Bárbara. (A partir de la finalización actividades escolares).
- Centro Social y Cultural de Benizar. Libre.

OTOS:

- Local Social. Libre.

CASA REQUENA

- Local Social. Libre

MAZUZA:

- Local Social. Libre.



SABINAR:

- Comedor Colegio San Bartolomé. (Finalización actividades escolares)

CALAR DE LA SANTA:

- Local Social. Libre.

CAMPO DE SAN JUAN:

- Salón Social Polideportivo Municipal. Libre.

BÉJAR:

- Local Social. Libre.

INAZARES:

- Local Social. Libre.

LOS ODRES:

- Escuelas. Libre.

CAÑADA DE LA CRUZ:

- Local Social (Teleclub). Libre.

ZAÉN

- Local Social. Libre.

Caravaca de la Cruz, 7 de octubre de 2011.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cartagena

15320 Relación de locales oficiales y lugares públicos que han reservado los Ayuntamientos, para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Doña José María Muñoz Vidal, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cartagena, por medio del presente

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2.º de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se hace pública la relación de los locales oficiales y lugares públicos que han reservado los Ayuntamientos pertenecientes a esta Junta Electoral de Zona de Cartagena, para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Locales oficiales y lugares publicos: utilizables cuando no se exprese otra cosa a partir de las 20 horas

- Centro Cultural "Ramón Alonso Luzzy".
- Casa de la Juventud
- Pabellones Municipales de Deportes:
 - Central, en calle Wssell de Guimbarda.
 - Los Dolores
 - Barrio Peral - Cuatro Santos
 - Jiménez de la Espada, en Paseo Alfonso XIII
 - Santa Lucía (Bastarreche)
 - El Algar (Colegio Público Virginia Pérez)
 - Canteras (Colegio Público Fernando Garrido)
 - Molinos Marfagones (Colegio Público Azorin)

- Centros Públicos de Enseñanza en Barrios y Pedanías, siempre que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades docentes y el funcionamiento del Centro, con excepción del Instituto Juan Sebastián Elcano y los Colegios Virgen del Carmen, Antonio Ulloa y Virgen de Begoña.

Locales Sociales Municipales: que se indican en la relación adjunta, desde las 18 horas

- EL ALBUJÓN - Plaza Mayor, s/n
- LA ALJORRA - C/Gaspar de Portona, s/n
- ALUMBRES - C/ Madrid
- LA APARECIDA - Plaza Beethoven, nº 1
- LOS BARREROS- C/ Mayor, S/N



LOS BELONES, Plaza de la Iglesia, s/n
LO CAMPANO, Plaza de lo Campano, s/n
CANTERAS – C/ Mayor 17
CIUDAD JARDIN – C/ Jorge Juan, s/n
LA CONCEPCIÓN – Subida de Vergel, nº 1
CUATRO SANTOS – C/ Alava, nº 19
CUESTA BLANCA – Carretera Mazarrón
LOS DOLORES, c/Alfonso XIII, 101
ESTRECHO DE SAN GINÉS, (PRIV)- C/ Muñoz Delgado
FEDERACIÓN DE AA.VV, Travesía Monroy, 2 Santa Lucía
FUENTE CUBAS – C/ Malaga, n.º 10 – 12
GALIFA – Ermita de Galifa
ISLA PLANA – Plaza del Mar, n.º 4
ISLAS MENORES (PRIV), C/ Columbretes,2
LLANO DEL BEAL (PRIV), C/Mayor
LA MAGDALENA – Plaza de la Iglesia
MAR DE CRISTAL (PRIV),C/Transversal, 3
LOS MATEOS – Plaza Modista s/n
MEDIA LEGUA – C/ Cuesta Estanco
MIRANDA – C/ Campoamor, 2
MOLINOS MARFAGONES – Carretera Canteras, nº 16
LOS NIETOS (PRIV), C/Vista Bella,15
LA PALMA – C/ Alberto Colao s/n
BARRIO PERAL – C/San Fulgencio, s/n
PERIN – Carretera Isla Plana,30
POZO ESTRECHO – Avenida de la Palma, 40
LA PUEBLA – La Puebla
LOS PUERTOS DE SANTA BARBARA. Ptos Sta. Barbara de Abajo
SAN ANTÓN – C/ Algaba Navarro, 27
SAN CRISTÓBAL, Plaza Manuel de Falla,12
SAN FELIX – C/ Amalio Jimeno, nº 38
SAN GINÉS, BDA. EL PROGRESO, c/Jacinto Benavente (parque)
SANTA LUCIA- C/ Pedro Jorquera, 5
SECTOR ESTACIÓN, C/Capitanes Ripoll, 12
TALLANTE – Plaza Luis Tallante, s/n
TORRECIEGA – C/ Marco Aurelio, 4
URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO – C/ Rubi 27
URRUTIAS, C/Ramos Carratalá,
VILLALBA – C/ La Sabina, 3
VIRGEN DE LA CARIDAD – Plaza Cronista Casal s/n



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO

Casas de Cultura de La Pinilla, Las Palas, Cuevas de Reylo, Los Cánovas, Balsapintada y Fuente Álamo capitalidad, todos los días de 8 de la mañana a 12 de la noche.

Centros Sociales de El Escobar, Los Almagres, El Estrecho. Auditorio Municipal. Salón Parroquial de La Pinilla. Cámara Agraria. Parques y Plazas Públicas.

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

LOCALES OFICIALES – Utilizables laborables y festivos, sin limitación horaria.

- Centro Cultural "Asensio Sáez" (La Unión)
- Sala de Usos Múltiples "Antonio Ros Sáez" (La Unión)
- Antiguo Mercado Público, sito en Plaza Joaquín Costa (La Unión)
- Hospital de la Caridad, sito en B.º de la Encarnación, n.º 56 (Portman)
- Centro Social, sito en C/ Tomás Egea (Roche)

LUGARES PÚBLICOS

- Parques y plazas públicas
- Polideportivo Municipal, sito en Plaza Los Sánchez, días laborables a partir de las 20,00 horas. Días festivos de 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

MAZARRÓN

- Colegio Público "Francisco Caparrós" – Todos los días, a partir del 4 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2011, ambos inclusive, de 19 a 23 horas.

- Colegio Público "La Aceña" - Todos los días, a partir del 4 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2011, ambos inclusive, de 19 a 23 horas.

PUERTO DE MAZARRÓN

Aula Cultura "Saturnino Agüera" - Todos los días, a partir del 4 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2011, ambos inclusive, de 19 a 23 horas.

PEDANÍAS

Colegios Públicos - Todos los días, a partir del 4 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2011, ambos inclusive, de 19 a 23 horas.

Cartagena, 6 de octubre de 2011.—El Secretario.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cieza

15321 Relación de lugares públicos, y locales oficiales para la realización de actos públicos y emplazamiento gratuito de propaganda electoral.

Doña María Jesús Pérez Gálvez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia).

Hago saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de la Ley de Régimen Electoral General, los lugares públicos, y locales oficiales para la realización de Actos Públicos y Emplazamiento gratuito de propaganda Electoral disponibles para las Elecciones Generales a celebrar el día 20 de noviembre de 2011 son los siguientes:

LOCALES Y LUGARES PARA ACTOS ELECTORALES

ABANILLA:

- Abanilla: Salón de Actos de "La Encomienda". Auditorio Municipal. Paseo de la Ermita. Plaza de la Constitución. Plaza de la Purísima. Plaza de la Lonja.
- Barinas: Centro Sociocultural. Plaza Pública (frente Centro Sociocultural).
- Macisvenda: Centro Sociocultural.
- El Cantón: Centro Sociocultural.
- Cañada de la Leña: Centro Sociocultural.
- Mahoya: Plaza Pública. Centro Sociocultural.

LUGARES PARA EMPLAZAMIENTO DE CARTELES:

ABANILLA:

- Abanilla: Plaza de la Constitución. Paseo-Jardín de la Lonja. Paseo de la Ermita. Farolas de Avda. Región de Murcia y Ctras. de Orihuela, Macisvenda y Mahoya.
- Barinas: Plaza de la Pedanía (junto Centro Socio-Cultural). Farolas Ctra. MU-410.
- Macisvenda: Centro Sociocultural. Farolas Cl. San Juan Bautista.
- El Cantón: Centro Sociocultural.
- Cañada de la Leña: Centro Sociocultural.
- Mahoya: Centro Sociocultural. Farolas Ctra. MU-412.

ABARÁN:

- Barriada de la Virgen del Oro: Hogar Social, desde las 20 a las 22 horas.
- Barriada San José Artesano: Hogar Social, desde las 20 a las 22 horas.
- Barriada Hoya del Campo: Hogar Social, desde las 20 a las 22 horas.

- Casco urbano de Abarán: a) Teatro Cervantes, de las 20 a las 22 horas.
- Y b) Teatro Guerrero Mendoza, de las 20 a las 22 horas.

PROPAGANDA ELECTORAL: El lugar público para colocación de propaganda electoral, será en la Plaza de la Zarzuela (Balconada Plaza de Toros), en los paneles instalados al efecto.

BLANCA:

Locales oficiales:

- Salón de Actos del Centro Miguel Ángel Fernández Abenza: C/ Doctor Marañón, a partir de las 19:00 horas.
- Salón de Actos del Centro Social F.C.: C/ Mayor, s/n, a partir de las 19:00 horas.

Lugares públicos:

- Parque Municipal: C/ José Antonio.

PROPAGANDA ELECTORAL: El lugar público para colocación de propaganda electoral, será en la Solar Municipal, C/ Mayor, s/n, en los paneles instalados al efecto.

FORTUNA:

Locales oficiales:

- Salón de actos de la Biblioteca Municipal, sita en C/Remedios, n.º 39, todos los días y horas.
- Salón de actos del Centro de Equipamientos Sociales, "Reina Sofía", sito en paraje Machuca s/n, todos los días y horas.
- Recinto del Colegio Público "Vicente Alexandre", sito en Avda. Juan Carlos I s/n, todos los días y horas no lectivas

La Garapacha:

- Centro Social, todos los días y horas.

Fuente Blanca:

- Centro Social, todos los días y horas.

Hoyahermosa:

- Centro Social, todos los días y horas.

Peña Zafra de Arriba:

- Centro Social, todos los días y horas.

Las Casicas:

- Centro Social, todos los días y horas.

La Matanza:

- Recinto del Colegio Público "Federico Garcia Lorca", todos los días y horas no lectivas.

La Gineta:

- Recinto del Colegio Público "Rafael Alberti", todos los días y horas no lectivas.

Lugares Públicos:

- Avenida Juan Carlos I- Plaza de la Tercera Edad, todos los días de 19:00 a 23:00 horas.
- Plaza Reina Sofía, todos los días de 19:00 a 23:00 horas.
- Plaza Primero de Mayo, todos los días de 19:00 a 23:00 horas.

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles son:

- C/ Purísima, 13 m².
- Avda. Juan de la Cierva, 39 m².
- Avda. Narciso Yepes, 15 m²
- Avda. Salvador Allende, 13 m²
- Plaza 1.º de Mayo, 13 m².

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de pancartas y banderolas son:

Farolas del alumbrado público de las siguientes vías del casco urbano de Fortuna:

- C/ Purísima.
- Avda. Juan Carlos I
- Avda. Juan de la Cierva.
- Avda. Narciso Yepes.
- Avda. Vicente Medina.
- Avda Juan Ramón Jiménez.
- Avda Salzillo.

Farolas del alumbrado público de todas las pedanías.

OJÓS:

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura "López Poveda": Carretera Nueva, a partir de las 17:00 horas, todos los días.

- Explanada Estación de Aforos: Carretera Nueva, a partir de las 17:00 horas, todos los días.

- Pabellón Polideportivo Municipal: Carretera Nueva, a partir de las 17:00 horas, todos los días.

PROPAGANDA ELECTORAL: El lugar público para colocación de propaganda electoral, será en la Avda. Generalísimo (Muros Casas Nuevas) y C/ Rey (Muro de Contención), en los paneles instalados al efecto.

RICOTE:

- Salón de Actos de la Biblioteca Municipal C/ San Francisco, 7 de lunes a sábados de 20 a 24 horas.

- Para propaganda electoral: Paneles de madera instalados por el Ayuntamiento para tal fin.

ULEA:

PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES: 1) Muro Fachada del Pretel, en Plaza de la Constitución. Y, 2) Muro del Colegio Público, en Ctra. del Molino núm. 7.

PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS DE TELA Y CARTELES COLGANTES DE FAROLAS: Calle O'Donnell, Calle José Antonio y Plaza Constitución.

PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL: Salón de Actos del Centro Cultural, sito en Plaza de la Cultura, calle Heredia Spínola, s/n todos los días y en horario de 17 a 22,30 horas.

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA:

Locales oficiales:

- Centro cultural Infanta Cristina, sita en Plaza de la Constitución n.º 6 de 17:00 a 24 horas.
- Plaza de la Fábrica, sita en parque "La Finca" de 17 a 24 horas.
- Pista deportiva Barrio de la Asunción, sita en C/ Miguel Ángel Blanco s/n. de 17 a 24 horas.
- Centro Social Barrio de la Asunción, sito en C/ Miguel Ángel Blanco s/n de 17 a 24 horas.
- Plaza Virgen del Carmen, sito en Barrio del Carmen de 17 a 24 horas.
- Centro socio-cultural del Barrio del Carmen, sito en Avenida de Alicante, n.º 2 de 17 a 24 horas.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

- 5 carteles en Avda Juan Carlos I.
- 1 cartel en C/ Entrejardines del Barrio Nuestra Señora de la Asunción.
- 1 cartel en C/Molina del Barrio del Carmen.

CIEZA:

Locales y espacios públicos para la celebración de actos de campaña electoral:

AFORO

- Salón de Actos	C.E.I.P. Gerónimo Belda	250
- Salón de Actos	C.E.I.P. José Marín	150
- Salón de Actos	C.E.I.P. Antonio Buitrago	200
- Auditorio Municipal	Parque Municipal	1.500
- Salón de Actos	C.E.I.P. San Bartolomé	150
- Salón de Actos	I.E.S. Diego Tortosa	225
- Salón de Actos	Auditorio "Aurelio Guirao"	315
- Salón de Actos	Casas de las Artes y la Música	120

La utilización de los locales oficiales y espacios públicos se podrá realizar de lunes a viernes desde las 17:30 horas y los sábados y domingos durante todo el día, con excepción del Salón de Actos del Auditorio Aurelio Guirao que solamente estará disponible los días 7,8,9.10.15,16,17 y 18 de noviembre y del Salón de Actos de la Casa de las Artes y la Música cuya disponibilidad de lunes a viernes será horario de mañana de 10 a 14 horas.

Emplazamiento de Carteles:

Denominación	Ubicación	Superficie
Panel	Avda. de Italia (Solar Hnos. Molina Ortiz)	20 m ²
Panel	Esquina del Convento	20 m ²
Panel	Parque (Junto Hogar de la Tercera Edad)	20 m ²
Panel	I.E.S. "Diego Tortosa" (Fachada Principal)	20 m ²
Panel	Calle Juego de Bolos (frente Puente de Hierro)	20 m ²
Panel	Colegio de Educación Infantil y Primaria Antonio Buitrago	20 m ²
Panel	Colegio de Educación Infantil y Primaria S.José Obrero (fachada Principal)	20 m ²



Panel	Plaza de España (C/ Buen Suceso)	20 m ²
Panel	C/ Santiago (junto a quiosco Fachada Parque Medina Siyasa)	20 m ²
Panel	Poblado de Ascoy	8 m ²
Panel	Duplex de Ascoy	8 m ²

Emplazamiento de Banderolas:

Denominación	Ubicación	Número
Farolas	Calle Reyes Católicos	21
Farolas	Calle Paseo	68
Farolas	Avda. José A.º Camacho	40
Farolas	Avda. Juan XXIII	34
Farolas	Avda. Abarán	38
Farolas	Gran Vía Juan Carlos I	54
Farolas	Camino de Murcia	38
Farolas	Calle Buen Suceso	18
Farolas	Plaza España (interior)	6
Farolas	Plaza San Juan Bosco	8
Farolas	Plaza Cortes Españolas	4
Farolas	Camino de Madrid	20
Farolas	Avda. Azorín	20
Farolas	Callejón de los Frailes	18

Y para que conste y sirva para su publicación en el B.O.P. extendiendo y firmando el presente en Cieza, a 7 de octubre de 2011.—La Secretario de la Junta Electoral.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

15322 Relación de lugares y emplazamientos gratuitos para propaganda electoral y locales y lugares gratuitos para actos de campaña.

El Ilustrísimo Sr. D. José Manuel Ruiz Velázquez, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca, en virtud del presente hace saber:

Que, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1995, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se ofertan a las diferentes formaciones políticas que concurren en las Elecciones a Cortes Generales convocadas por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, de la Jefatura del Estado, para el día 20 de noviembre de 2011, los lugares y emplazamientos gratuitos para propaganda electoral y los locales y lugares gratuitos para actos de campaña, en los municipios que se detallan a continuación, con expresión de la hora en que pueden realizar tales actos:

A) LUGARES Y EMPLAZAMIENTOS GRATUITOS PARA PROPAGANDA.

MUNICIPIO DE ÁGUILAS:

Emplazamientos para colocación gratuita de **Carteles** de propaganda electoral:

- PLAZA DE "ANTONIO CORTIJOS".
- PLAZA DE "ROBLES VIVES".

Pancartas:

- CALLE "REY CARLOS III".
- CALLE "CONDE DE ARANDA"
- CALLE "CORONEL PAREJA"
- CALLE "MURCIA"
- CALLE "IBERIA"
- PASEO DE PARRA
- CALLE "AIRE"
- AVENIDA "JUAN CARLOS I"
- CALLE "PROLONGACIÓN ARMANDO MUÑOZ CALERO"
- CALLE "ARMANDO MUÑOZ CALERO"
- AVENIDA DEL "MEDITERRÁNEO"
- CALLE "ALAMEDA"
- PASO DE "LOS ROSALES"

Banderolas:

- CALLE "ARMANDO MUÑOZ CALERO"
- CALLE "IBERIA"
- CALLE "PROLONGACIÓN ARMANDO MUÑOZ CALERO"

- CARRETERA DE "LORCA"
- AVENIDA "JUAN CARLOS I"
- AVENIDA "JOSE JIMÉNEZ RUANO"
- CALLE "MURCIA"
- CALLE "AIRE"
- PASEO DE "PARRA"
- AVENIDA DEL "MEDITERRÁNEO"

MUNICIPIO DE LORCA

Emplazamientos para colocación gratuita de **Carteles** de propaganda electoral:

- PLAZA DE LA ESTRELLA (BARRIO SAN CRISTÓBAL) (6 PANELES)
- PUENTE VIEJO DE SAN CRISTÓBAL (6 PANELES)
- ALAMEDA DE LA CONSTITUCIÓN (COLUMNAS) (8 PANELES)
- AVDA. DE EUROPA (VALLAS FRENTE AL EROSKI) (8 PANELES)
- PUENTE NUEVO (CTRA. DE ÁGUILAS) (10 PANELES)
- PUENTE TOCINOS (10 PANELES)
- CUARTEL SANCHO DÁVILA (8 PANELES)
- BARRIO DE SAN ANTONIO (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA) (6 PANELES)
- HUERTO DE LA RUEDA (8 PANELES)
- RECINTO FERIAL DEL MERCADO DE GANADOS (C/ HORNO) (6 PANELES)
- DIPT. ALMENDRICOS (2 PANELES)
- DIPT. LA HOYA (2 PANELES)
- DIPT. MORATA (2 PANELES)
- DIPT. LA PACA (2 PANELES)
- DIPT. ZARZADILLA DE TOTANA (2 PANELES)
- DIPT. POZO HIGUERA (2 PANELES)
- DIPT. TERCIA (2 PANELES)
- DIPT. AVILÉS (2 PANELES)
- DIPT. DE PURIAS (2 PANELES)
- DIPT. RAMONETE (NÚCLEO DE PUNTAS DE CALNEGRE (2 PANELES)
- DIPT. LA TOVA (NÚCLEO DE LA PARROQUIA) (2 PANELES)
- DIPT. ZARCILLA DE RAMOS (2 PANELES)
- DIPT. LA ESCUCHA (NÚCLEO LA ESCARIHUELA) (2 PANELES)
- DIPT. TORREALVILLA (2 PANELES)
- DIPT. COY (2 PANELES)

Banderolas:

Todos los puntos de iluminación nocturna considerados municipales, dentro del casco urbano y en los núcleos urbanos de las pedanías del término municipal, siempre que los mismos reúnan las características técnicas adecuadas para que no afecten a la estabilidad de los puntos de iluminación.

PUERTO LUMBRERAS

Emplazamientos para colocación gratuita de **Carteles** de propaganda electoral:

- 20 PANELES EN EL BARRIO DE LA IGLESIA (57,60 m2).
- 25 PANELES EN EL BARRIO DEL CRUCE (72 m2).
- 5 PANELES EN EL ESPARRAGAL-ERMITA (14,40 m2)
- 5 PANELES EN EL ESPARRAGAL-ESTACIÓN (14,40 m2)
- 5 PANELES EN DIPT. PUERTO ADENTRO-GOÑAR (14,40 m2)

Pancartas:

- BARANDILLAS DE LOS MUROS DE LA RAMBLA DE NOGALTE
- INICIO DE LA AVENIDA GARCÍA RUBIO
- CALLE MABLY
- FINAL DE LA AVENIDA DE ALMERÍA
- CALLE ORFEÓN FERNANDEZ CABALLERO
- AVENIDA DOCTOR SALVADOR CABALLERO GARCIA
- AVENIDA JUAN CARLOS I (a la altura del supermercado Mercadona)
- NÚCLEOS URBANOS DE LA ERMITA, ESTACIÓN Y GOÑAR.

Banderolas:

Se reservan todas las farolas con báculo de las siguientes calle o avenidas:

- AVDA. JUAN CARLOS I.
- AVDA. REGIÓN MURCIANA.
- AVDA. DE ALMERÍA.
- CALLE ORFEÓN FERNANDEZ CABALLERO.
- CALLE SAN FRANCISCO.
- AVENIDA DOCTOR SALVADOR CABALLERO (CTRA. DE GRANADA).
- DESVÍO AVENIDA MURCIA.

B) LOCALES y LUGARES GRATUITOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA.

MUNICIPIO DE ÁGUILAS

- I.E.S. "EUROPA", CALLE MIGUEL ÁNGEL BLANCO S/N.
- I.E.S. "ALFONSO ESCÁMEZ", BARIO DE COLÓN, 36.
- COLEGIO PUBLICO LAS LOMAS, CALLE GRANADOS N.º 11.
- PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL "VICENTA GIMÉNEZ RUANO", AVDA. VICENTA RUANO, S/N.
- PLAZA PÚBLICA "DOCTOR CALERO".
- PLAZA PÚBLICA BARRIO COLÓN.
- PLAZA PÚBLICA MONTCADA I REIXAC.

Los anteriores locales son ofertados a partir de las 19 horas.



MUNICIPIO DE LORCA

1. ALAMEDA DE LA CONSTITUCIÓN	
2. CENTRO CULTURAL DE LA CIUDAD	PRESBITERO EMILIO GARCÍA
3. CENTRO SOCIAL ALFONSO X EL SABIO	ERAS ALTAS DE SAN JOSÉ, S/N
4. CENTRO SOCIAL CRISTÓBAL SÁNCHEZ LÓPEZ (LA PACA)	C/. CENTRO MÉDICO, LA PACA
5. CENTRO SOCIAL DE AGUADERAS	DP. AGUADERAS
6. CENTRO SOCIAL DE CAZALLA	VEREDA ALTA ALTA, DIP. CAZALLA
7. CENTRO SOCIAL DE COY	C/ CENTRO SALUD, DIP. COY
8. CENTRO SOCIAL DE DIPUTACIÓN CAMPILLO	CTRA DE LA ALMENARA
9. CENTRO SOCIAL DE DOÑA INÉS	C/. ESCUELAS
10. CENTRO SOCIAL DE LA CAMPANA	DIP LA CAMPANA
11. CENTRO SOCIAL DE LA HOYA	CTRA HINOJAR
12. CENTRO SOCIAL DE LA PULGARA	DP PULGARA
13. CENTRO SOCIAL DE LOS ÁNGELES	NUEVO PARQUE, S/N, BAJO
14. CENTRO SOCIAL DE MARCHENA	DIP MARCHENA
15. CENTRO SOCIAL DE MORATA	DIP MORATA
16. CENTRO SOCIAL DE RAMONETE	LAS LIBRILLERAS, FRENTE AL CENTRO MÉDICO
17. CENTRO SOCIAL DE RÍO	CAMINO DE LAS CARRETAS, DIP RÍO
18. CENTRO SOCIAL DE SAN ANTONIO	PARQUE MARISCAL PEDRO MUSSO
19. CENTRO SOCIAL DE SAN JOSÉ	PLAZA DE SAN JOSÉ, 15
20. CENTRO SOCIAL DE SAN JUAN	C/. ZAPATERIA, S/N
21. CENTRO SOCIAL DE SANTA MARÍA	C/. SICILIA, S/N
22. CENTRO SOCIAL DE TIATA	CAMINO PARADOR DE LOS SEGURAS
23. CENTRO SOCIAL DE TORREALVILLA	TORREALVILLA
24. CENTRO SOCIAL DE ZARCILLA DE RAMOS	PARQUE DE ZARCILLA DE RAMOS
25. CENTRO SOCIAL DE ZÚÑIGA	ZÚÑIGA
26. CENTRO SOCIAL DEL CALVARIO	CABEZO DE VÉLEZ, S/N
27. CENTRO SOCIAL DEL PASO A NIVEL	AL CERVANTES, S/N
28. CENTRO SOCIAL VIRGEN DE LAS HUERTAS	PLAZA REY SABIO, SN
29. CLUB DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO DE SAN LÁZARO	C/. ALMANZORA DE BRAVO, 16
30. CLUB DE PENSIONISTA DE SAN PEDRO	C/. GALDO, S/N
31. CLUB DE PENSIONISTAS DE LA VIÑA	PARQUE DE LA VIÑA, S/N
32. CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE TERCIA	CAMINO DE VILLAESPESA, DIP TERCIA
33. CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE TORRECILLA	CAMINO CABALGADORES, S/N
34. CLUB SOCIAL LA TOVA-LA PARROQUIA	C/. FORESTAL
35. HOGAR DEL PENSIONISTA DE PURIAS	CAMINO DE LAS MONJAS
36. LOCAL DE LA MUJER DE ZARZADILLA DE TOTANA	DIP. ZARZADILLA DE TOTANA
37. LOCAL SOCIAL DE LA ESCARIHUELA	LA ESCARIHUELA, LA ESCUCHA
38. LOCAL SOCIAL APOLONIA	BARRIO APOLONIA
39. LOCAL SOCIAL DE ALMENDRICOS	C/ MAYOR, S/N.- ALMENDRICOS
40. LOCAL SOCIAL DE CAMPO LÓPEZ	CAMPO LÓPEZ



41. LOCAL SOCIAL DE LA ESCUCHA	DP LA ESCUCHA, URB. LOS JOPOS
42. LOCAL SOCIAL DE LAS TERRERAS	LAS TERRERAS
43. LOCAL SOCIAL DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL	C/. MAYOR, S/N
44. LOCAL SOCIAL EL CONSEJERO. DIP. PARRILLA	DIP. PARRILLA, EL CONSEJERO
45. NUEVO PARQUE DE SAN JOSÉ (PEPE PLAZAS Y MARÍA CARRILLO)	
46. PARQUE DE SAN DIEGO	
47. PARQUE IGLESIA ZARCILLA DE RAMOS	
48. PARQUE LA VIÑA	
49. PLAZA CALDERÓN DE LA BARCA	
50. PLAZA DE LOS CURTIDORES	
51. PLAZA DEL CALVARIO	
52. PLAZA PÚBLICA DE LA PACA	LA PACA
53. PLAZA PÚBLICO EL RINCÓN DE LOS CARRANZAS	
54. SALÓN DE ACTOS DEL RECINTO FERIA DE SANTA QUITERIA	RECINTO FERIA DE SANTA QUITERIA
55. SALÓN SOCIAL DE AVILÉS	RAMBLA DE AVILÉS

Todos los locales y espacios se ofertan entre las 19,30 y las 22,30 horas.

MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS

Patio C. P. Sagrado Corazón. A partir de 18.00 horas, sábados y domingos completos.

C.P. Asunción Jordán y Plaza anexa en calle Herrerías. A partir de 18.00 horas, sábados y domingos completos

C.P. Comarcal J. A. López Alcaraz, calle San Javier. A partir de 18.00 horas, sábados y domingos completos

C.P. Purísima Concepción, El Esparragal-La Estación. A partir de 18.00 horas, sábados y domingos completos

Pabellón Instituto Bachillerato, calle San Javier. A partir de 18.00 horas, sábados y domingos completos

Plaza Constitución. De 10.00 a 24.00

Plaza del Barranco. De 10.00 a 24.00

Centro Social La Ermita-Esparragal .Jueves y viernes de 10.00 a 24.00

Centro Cultural, calle 19 de Octubre. De 16.00 a 24.00

Parque Público Municipal. De 10.00 a 24.00

Polideportivo Góñar. De 10.00 a 24.00

Plaza Policía Diego Torrente. De 10.00 a 24.00

Plaza Practicante Andrés Robles. De 10.00 a 24.00

Plaza Buenaventura Romera, Ctra. de Almería. De 10.00 a 24.00

Plaza Juan Carrillo. De 10.00 a 24.00

Plaza Urb. Nogalte (dúplex). De 10.00 a 24.00

Jardines San Rafael. De 10.00 a 24.00



C. Mayores Vicente Ruiz Llamas. De 10.00 a 24.00

Casa de los Duendes. De 18.00 a 24.00

Centro Mayores. De 10.00 a 24.00

Plaza Mujer Trabajadora. De 10.00 a 24.00

Centro Rural Multiusos de la Estación (Esparragal). A partir de 18.00 sábado y domingo completos

Plaza La Ermita del Esparragal. De 10.00 a 24

Centro Social La Estación (El Esparragal). A partir de 18.00 sábados y domingos completos

Parque de la Cañada (entre c/ Virgen de la Salud y c/ Lobo). De 10.00 a 24

Jardín Interior de la Casa del Cura- De 10,00 a 24

Pabellón Escolar, calle San Javier. A partir de 18.00 sábados y domingos completos.

Nuevo Colegio Sagrado Corazón. A partir de 18.00 sábados y domingos completos.

Locales para las asociaciones y club deportivos c/ Enrique Granados. A partir de 18.00 sábados y domingos completos.

Explanada Consultorio Médico, Barrio Francés. De 10,00 a 24,00

Explanada del Centro Rural Multiusos y Biblioteca Pública de la Estación. De 10,00 a 24,00

Centro de la Mujer sito en Ctra. del Esparragal. A partir de 18.00, sábados y domingos completos.

Centro de Emprendedores, entrada Polígono Industrial. C/ Francia. A partir de 18.00, sábados y domingos completos.

Asimismo, se notifica las citadas formaciones políticas que, el plazo para solicitar los lugares y emplazamientos gratuitos para propaganda finaliza el mismo día de la proclamación de candidatos.

Que el plazo para solicitar los locales y lugares gratuitos para actos de campaña, finaliza el tercer día posterior a la proclamación de candidatos.

Dado en Lorca a 7 de octubre de 2011.—El Presidente, José Manuel Ruiz Velásquez.—La Secretaria, María del Mar Pardo Arcas.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Mula

15323 Relación de locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

Doña Ana María Cambronero Salvador, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Mula.

Hago saber:

Primero. Que para la realización de actos de campaña electoral con motivo de las próximas Elecciones Generales a celebrar el 20 de noviembre de 2011, se han reservado los siguientes locales oficiales y lugares públicos en esta zona electoral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS

ALBUDEITE

Locales y lugares públicos:

- Centro Social Polivalente en C/ Pleiterías s/n.
- Plaza de España.

(Todos los días de campaña y todas las horas)

ALGUAZAS

Locales y lugares públicos:

- Casa de la Cultura. (Salón de actos)
- Centro Cívico Barrio del Carmen (Salón de actos).
- Plaza Santo Domingo (Huerta de Arriba)
- Centro Cívico del Paraje.

(Todos los locales de 18 a 24 horas)

ARCHENA

Locales y lugares públicos:

- Auditorio Municipal. (Junto al Polideportivo)
- Centro Cultural en calle Virgen de la Salud N.50
- Centro Cívico de la Algaida en calle Principal S/N.
- Centro Cívico de las Arboledas en Ctra. de Ceutí.
- Cine de verano.

(Todos los locales durante las 24 horas)

BULLAS

Locales y lugares públicos:

- Salón de Actos del Ayuntamiento
- Auditorio Casa de la Cultura
- Centro Social de la Cruz
- Club de la Tercera Edad de La Copa de Bullas.

CAMPOS DEL RÍO

Locales y lugares públicos:

- Hogar del Pensionista sito en Avda. España.
- Salón de usos múltiples, sito en C/ Las Escuelas
- Puerta del Ayuntamiento, sito en Avda. Constitución, 11
- Parque de la Estación

(El horario de utilización de estos locales será de 12 horas de la mañana a 12 horas de la noche).

CEUTÍ

Locales y lugares públicos:

- Salón de actos del Edificio de Usos Múltiples, sito en Av. de las Farolas.
- Salón de actos del Centro Cívico-Social de los Torraos en Calle Colombia,4.
- Centro Cultural de Ceutí (Salas)
- Parque Juan Carlos I,
- Parque de la Constitución.
- Parque de la Tejera.

(Los actos electorales podrán celebrarse en dichos locales cualquier día de lunes a domingo.)

LORQUÍ

Locales y lugares públicos:

- Parque de la Constitución C/ Carrerón.
(Todos los días de 12 a 24 horas. Capacidad 2500 personas)
- Auditorio del Centro Cultural C/ La Cerca 1.
(Todos los días de 12 a 24 horas. Capacidad 270 personas)
- Plaza Dr. Marañón C/ Antonio Machado
(Todos los días de 12 a 24 horas. Capacidad 300 personas)
- Plaza Miguel Hernández. Entre calle Dr. Fleming y Cervantes
(Todos los días de 12 a 24 horas. Capacidad 600 personas)
- Plaza Luis Buñuel. C/ Los Rosales
(Todos los días de 12 a 24 horas. Capacidad 300 personas)
- Centro Social de los Palacios C/ Nueva
(Todos los días de 12 a 24 horas. Capacidad 70 personas)
- Centro Social de la Anchosa C/ La Anchosa
(Todos los días de 12 a 24 horas. Capacidad 80 personas)
- Centro Social de la Tercera Edad. C/ La Noria
(Todos los días de 12 a 24 horas. Capacidad 100 personas)



MOLINA DE SEGURA

Locales y lugares públicos:

- Colegio Tierno Galván C/ Prolongación Calle Nueva
- Colegio Ntra. Sra. de la Consolación-Nuevo C/ Joaquín Abellán
- Colegio Paseo Rosales. Paseo Rosales
- Colegio Cervantes C/ Mediodía 2
- Colegio San Miguel C/ Cartagena 55
- Colegio San Antonio C/ Fe 2
- Colegio El Romeral C/ Tierno Galván 2
- Colegio El Sifón Avda. de Levante
- Colegio Maestro Francisco Martínez Bernal. B.º San José. Los Ángeles
- Colegio Ntra. Sra. de Fátima. Avda. García Lorca
- Colegio Gregorio Miñano C/ El Salvador 8
- Colegio la Purísima. El Llano de Molina.
- Colegio Ntra. Sra. de los Remedios. Torrealta de Molina
- Colegio Vega del Segura. Ribera de Molina
- Colegio Rural Agrupado Campo de Molina. El Fenazar
- Escuela Unitaria Campotéjar Alta. Campotéjar Alta.
- Escuela Infantil La Consolación-Camino la Ermita.
- Centro la Cerámica-Servicios Sociales. Plaza la Cerámica.
- Centro de Educación de Adultos- c/Juan de Austria.
- Centro Social Tres de abril. Calle Tres de abril
- Centro Social de San Roque. Calle Mayor 108
- Centro Social de San Miguel. Calle Campoamor, s/n
- Centro Social Fátima. Plaza 2 de mayo (B.Fátima)
- Centro Social San José-Los Ángeles. Calle Palazón
- Centro Social El Castillo. Calle San Vicente Ferrer.
- Centro Social San Antonio. Calle La Paz 81.
- Centro Social El Carmen. Calle Reyes Católicos 60
- Centro Social las Balsas. Plaza de los Grifos, s/n
- Centro Social Santa Rita. Balsa de Lino. Barrio Sta. Rita
- Centro Social el Rellano-Escuelas Viejas. El Rellano
- Centro Social Cayetano Moreno- Los Valientes
- Centro Social El Llano. Calle Antonio Machado s/n. Llano de Molina
- Centro Social de Fenazar. El Fenazar
- Centro Social Torrealta- Calle Carmen Conde Torrealta de Molina.
- Centro Social Ribera de Molina. Calle Olmo. Ribera de Molina
- Centro Social Campotéjar Alta- Campotéjar Alta
- Centro Social El Romeral. El Romeral
- Auditorio Municipal. Parque la Compañía.
- Plaza de la Cerámica.

MULA

Locales y lugares públicos:

- Instituto de Enseñanza Secundaria Ortega y Rubio.
- Instituto Ribera de los Molinos.
- Colegio Público Anita Arnao.
- Colegio Público Santo Domingo-San Miguel.

(Todos estos locales se podrán utilizar de lunes a viernes a partir de las 18,30 horas y sábados y domingos a cualquier hora.)

- Centros Sociales de los Barrios de Fuente Librilla, Yéchar Casas Nuevas y el Centro de Salud de la Puebla de Mula.

(Todos los días.)

- Plaza del Ayuntamiento todos los días a cualquier hora excepto sábados por la mañana.

- Glorieta Juan Carlos I y Salón de Actos del Área de Cultura (Antigua Biblioteca) en C/ General Valcárcel, el Salón del Hogar del Pensionista en Plaza del Asilo y el Jardín de la Pista Verde en Calle Picasso.

(Todos los días.)

PLIEGO

Locales y lugares públicos:

- Salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal en Calle San Benito. (Todos los días de 18 a 22 horas.)

- Salón de actos del Centro Municipal de la Tercera Edad, sito en Avda. de Mula.

(Todos los días de 18 a 22 horas)

- Auditorio del Parque de las Cañadas, sito en el Parque Municipal de las "Cañadas".

LAS TORRES DE COTILLAS

Locales y lugares públicos:

- Colegio Público San José.
- Colegio Público Cervantes.
- Colegio Público Valentín Buendía
- Escuelas Unitarias de Media Legua.
- Centro Social de la Loma, La Florida, San Pedro, Los Pulpites y Barrio del Carmen.

(Todos los locales podrán ser utilizados a partir de las 19 horas en los días lectivos y en cualquier horario en los no lectivos.)

Los representantes de los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores podrán solicitar la utilización de los locales y lugares públicos para la campaña electoral a partir de esta publicación en el BORM, debiéndose ajustar las solicitudes a los lugares públicos ofertados, indicando la denominación exacta, el día y hora de su utilización.

La Junta Electoral de Zona, una vez atribuidos los distintos locales o lugares públicos, lo comunicará a los representantes de los partidos políticos,



coaliciones y agrupaciones de electores personados ante esta Junta, así como a los Ayuntamientos en los que se deban realizar los actos electorales.

Lo que se hace público conforme al artículo 57.2 de la LOREG.

Segundo. Los emplazamientos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, comunicados por los Ayuntamientos de esta Junta Electoral con motivo de las próximas Elecciones Generales a celebrar el 20 de noviembre de 2011, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 55.1 y 56.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL

ALBUDEITE

Todas las farolas del Municipio.

ALGUAZAS

Espacios para propaganda electoral en los paneles situados en:

Plaza del Doctor Sánchez Cañas.

Plaza de la Libertad.

Plaza Paco Serna.

Plaza del Ayuntamiento.

Plaza de la Iglesia.

Centro Cívico Paraje.

Antiguas Escuelas Huerta de Arriba.

Farolas o postes instalados en las siguientes calles o avenidas:

Calle Mayor.

Gran Vía San Onofre.

Avenida de Colón.

Carretera de Mula.

Carretera de Ceutí.

Avenida Alfonso X El Sabio.

Dr. Ayala.

Camino Huerta de Arriba.

Camino del Paraje.

Carretera de Molina

Avenida Europa.

ARCHENA

Espacios para propaganda electoral en:

Baranda de entrada al puente de Archena, en Av. Mario Spreáfico.

Muro del cabezo del Castillo de D. Mario en Avda. Mario Spreáfico.

Muro del Patio del C.P. Miguel Medina, en Avda. del Carril.

Muro del Centro Cívico de las Arboledas en Ctra. de Ceutí;

Plaza junto al Centro Cívico de la Algaida, en calle principal.



Para la colocación de carteles y pancartas por el sistema de banderolas se reservan los siguientes:

Ctra. de la Algaida
Av. Mario Spreáfico y Ctra. de Murcia
Ctra. del Balneario.
Ctra. de Mula.
Av. del Carril.
Av. del Río Segura.

BULLAS

Avenida de Murcia frente al Club Polideportivo
Avenida González-Conde con Calderón de la Barca.
Calle Pino de la Murta.
Calle Paseo de la Murta.
Avenida de Cehegín con Calle Hospital (Jardín)
Jardín Municipal.
Calle Comunidad Autónoma en la Copa.

CAMPOS DEL RÍO

Soportes en las farolas de la Avenida. Constitución, Avenida Juan Carlos I, C/ Europa, Avenida. España, Avenida de la Paz y Calle de la Estación.
Pancartas en las calles: Av. Constitución, Avda. Juan Carlos I, C/ Europa.

CEUTÍ

Espacios para propaganda electoral:
Calle Vicente Martí, número 43-45 (frente al Centro Cultural).
Calle Eduardo Otero 31 (Almacén de los Hermanos)
Calle Ángel Guirao número 2
Ctra. Archena, número 28 (bascula fábrica Ramón Jara)
Esquina calle D.Eloy con calle Navarro
Calle San Lucas, aparcamiento Ceutímagina.
Calle Alguazas, 32.
La Meseta, Los Torraos, a ambos lados de la Ermita.
Calle Ponce León, esquina Viñas
Calle José María Párraga, esquina con C/ Escultor José Planes.

LORQUÍ

- Av. Constitución
- C/ La Noria
- Ctra. Estación
- C/ Nueva
- C/ La Anchosa
- Av. Abogado Ginés Asensio
- Plaza Dr. Marañón
- C/ Atocha
- C/ Cabezo de las Polacas



PANCARTAS Y BANDEROLAS

- Av. Constitución
- C/ Huertos
- C/ Mayor
- C/ Virgen del Rosario
- C/ Del Aire
- C/ Portichuelo
- Ctra. Estación
- C/ La Noria
- C/ Atocha
- C/ Los Rosales
- C/ Las Palmeras
- C/ La Anchosa
- Ctra. De Archena
- C/ Nueva

MOLINA DE SEGURA.

Espacios para propaganda electoral.

Valla Av. Madrid, Protección Civil-Cerámica.

Valla Parque Compañía. Fachada Principal.

Valla frente Ros Jorge, calle D. Quijote.

Valla C.P. Paseo Rosales con C/Santa Teresa

Valla centro de salud, avenida Levante.

Valla Av. Valencia, fachada puertas piscinas.

Valla fachada Hospital de Molina

Valla Coleg. San Antonio con Ctra. Chorrico.

Valla Capacitación Agraria, con Avda. Gutiérrez Mellado y Serrerías.

Valla Coleg. Sagrado Corazón Nuevo.

LLANO DE MOLINA

Valla pared ctra. Lorquí frente gasolinera.

EL FENAZAR

Valla colegio viejo con carretera.

LOS VALIENTES

Centro Social Cayetano Moreno

RIBERA DE MOLINA

Valla cimbrado acequia (antes de llegar a la plaza)

EL RELLANO

Valla salón social. (Fachada Principal)

TORREALTA

Valla frente curva de la carretera.



ALTORREAL

Valla Zona Supermercado-Plaza de las esculturas.

LA ALCAYNA

Valla fachada principal centro médico.

Relación de calles del municipio donde se colocaran banderolas:

C/ Mayor

C/ Estación

Avda. Gutiérrez Mellado

Avda. Madrid

Ctra. del Chorrillo

Avda. García Lorca

Entrada urbanización Altorreal a través de urbanización El Chorrillo.

La Ribera; ctra Alcantarilla frente plaza Constitución

Torrealta; Ctra. Alcantarilla plaza de la Iglesia.

Fenazar: Ctra. Fortuna plaza de la Iglesia.

MULA

Valla existente Glorieta Juan Carlos I en su parte recayente a Avda. Juan Antonio Perea.

Valla existente Instituto de Enseñanza Secundaria "Ribera de los Molinos".

Valla existente en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Ortega y Rubio", en su parte recayente a C/ Santa Teresa de Jornet.

Las farolas existentes en las siguientes calles:

Calle Gran Vía

Ctra. de Murcia

Av. Juan Antonio Perea

Ctra. de Caravaca

Ctra. de Pliego.

Plaza Ayuntamiento.

PLIEGO

Valla situada en la verja que circunda el Colegio Público de E.G.B. "Pascual Martínez Abellán" sito en Avda. de Mula.

Banderolas y pancartas en las farolas existentes en Avenida de Alhama y de Avda. de Mula.

LAS TORRES DE COTILLAS

Plaza Mayor.

Calle D,Estoup.

En la Florida.

En los Pulpites.

En la Media Legua.

En la Av. Oltra Moltó

En Av. Reyes Católicos.



Los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores deberán solicitar ante esta Junta Electoral de Zona los emplazamientos para la colocación gratuita de carteles, cuyo plazo finalizará el día 26 de octubre de 2011, haciéndoles saber que aquéllos que no efectúen la solicitud en el plazo prescrito no tienen derecho a la colocación gratuita de carteles en los emplazamientos designados.

La Junta Electoral de Zona comunicará a los Ayuntamientos de esta Junta Electoral así como a los representantes de los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores personados ante esta Junta los lugares reservados para la colocación de sus carteles, y, en su caso, pancartas y banderolas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.3 de la LOREG.

Queda expresamente prohibida la colocación de carteles, y otras formas de propaganda electoral, fuera de los espacios reservados como gratuitos por los Ayuntamientos (art. 55 LOREG).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mula a 6 de octubre de 2011.—La Presidente de la Junta Electoral, Ana María Cambroneró Salvador.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Murcia

15324 Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Por acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Murcia, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Librilla, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torrepacheco y Totana, para las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado de 20 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley de Régimen Electoral General, se hace pública la relación facilitada por los referidos Ayuntamientos de locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral, que se encontrarán disponibles en los horarios y días indicados.

ALCANTARILLA

LUGARES PÚBLICOS que pueden ser utilizados todos los días durante todas las horas del día:

- Plaza San Pedro.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza San Francisco.
- Plaza de la Inmaculada.
- Plaza de la Libertad.
- Plaza de Campoamor.
- Plaza de Vistabella.
- Plaza Cayitas.
- Plaza D. Quijote de la Mancha.
- Plaza Obispo Juan Antonio Reig Pla (antes Plaza del Aire).
- Plaza de las Flores.
- Plaza de España.
- Plaza Cura Bernal.
- Plaza Adolfo Suárez.
- Barrio Florentino Gómez.
- Javalí Nuevo.
- Jardín Barrio José Solís.
- Parque "Aviación".
- Plaza Poeta Manuel Muñoz Hidalgo

LOCALES OFICIALES que pueden ser utilizados durante los siguientes días y horarios:

- Centro Cultural "Infanta Elena".
- Días: 14, 15, 16, 17 y 18 de noviembre. Horario: De 8:00 a 23:00 horas.

- Colegio Público Eusebio Martínez.
- De lunes a viernes. Horario: De 18:00 a 20:30 horas.
- Colegio Público Jacinto Benavente.
- De lunes a viernes. Horario: De 18:00 a 20:00 horas.
- Colegio Público Nuestra Señora de la Asunción.
- De lunes a viernes. Horario: De 18:00 a 20:30 horas.
- Colegio Público Nuestra Señora de la Salud.
- De lunes a viernes. Horario: De 18:00 a 20:00 horas.
- Colegio Público Jara Carrillo.
- De lunes a viernes. Horario: De 18:00 a 20:30 horas.
- Colegio Público Las Tejeras.
- De lunes a viernes. Horario: De 18:00 a 20:30 horas.
- Colegio Público San José Obrero.
- De lunes a viernes. Horario: De 18:00 a 20:30 horas.
- Colegio Público Vistabella.
- De lunes a viernes. Horario: De 18:00 a 20:30 horas.

ALHAMA DE MURCIA

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, salvo los días ya solicitados.
- Auditorio Municipal, salvo los días ya solicitados.
- Polideportivo "Guadalentín", todos los días.
- Recinto Parque Infantil de Tráfico, todos los días.
- Colegios Públicos " Príncipe de España", "Antonio Machado", "Ginés Díaz-San Cristóbal", "Sierra Espuña", "Virgen del Rosario", "El Cañarico", días lectivos a partir de las 18 horas, sábados y festivos todos.
- Casa de la Cultura de El Berro, todos los días.
- Local Social de la Costera, todos los días.
- Local Social de las Cañadas todos los días.
- Local Social del Cañarico todos los días.

Asimismo, quedan exceptuados de esta puesta a disposición los espacios públicos tales, como plazas, parques, jardines, instalaciones deportivas y demás zonas verdes.

ALEDO

- Salón de Actos de la Cámara Agraria de Aledo. C/ Campo, 5, todos los días desde las 19:00 a 24:00 horas.

BENIEL

- Colegio Público Río Segura (C/ San Isidro, 15). Horario: de lunes a domingo, a partir de las 20:00 horas y hasta las 24:00 horas.
- Colegio Público Antonio Monzón (Ctra. de Zeneta, 38). Horario: de lunes a domingo, a partir de las 20:00 horas y hasta las 24:00 horas.
- Centro Social Villa de Beniel (Plaza Ramón y Cajal, 5). Horario: de lunes a domingo a partir de las 20:00 horas y hasta las 24:00 horas.

**LIBRILLA**

- Salón de Actos de la Biblioteca pública municipal (Casa de la Cultura). Horario: de lunes a viernes a partir de las 20 horas; sábados a partir de las 17 horas, y domingos durante todo el día.
- Auditorio Municipal (semicubierto). Horario: todos los días, mañana y tarde.

LOS ALCÁZARES**LOS ALCÁZARES**

- Salón de Actos de la Casa-Consistorial (Cubierto)
- Sala Escolar (Cubierto)
- Escenario Jardín Peñas Huertanas (Descubierto)
- Plaza de las Lomas del Rame (Descubierto)

LOS NAREJOS

- Centro Municipal "Las Claras del Mar Menor" (Cubierto)
- Centro Integral Servicios Sociales y Mujer -CISSMU- (Cubierto)

No están sujetos a limitación alguna. Disponibles todos los días y a cualquier hora.

MURCIA

BARRIO / PEDANÍA	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DIRECCIÓN	HORARIO LABORABLES	HORARIO SAB DOM FESTIVOS
MURCIA	PALACIO DE LOS DEPORTES	C/ MOLINA DE SEGURA, 7	Todos los días, excepto 11 de noviembre	
MURCIA-ESPINARDO	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL	C/ ENRIQUE TIERNO GALVAN, 2	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
MURCIA-PURISIMA (LA)	CENTRO MUNICIPAL	C/ ORILLA DE LA VIA, 167A	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
MURCIA-SAN ANDRES	JARDIN DE LA SEDA	C/ SENDA DE EN MEDIO	10 a 22	10 a 22
MURCIA-SAN BASILIO	PABELLON DE SAN BASILIO	C/ REY DON PEDRO I, 1	Todos los días	
MURCIA-SAN PEDRO	MURCIA PARQUE	C/ ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 6	10 a 22	10 a 22
MURCIA-STA. MARIA DE GRACIA	AUDITORIUM MUNICIPAL	C/ AUDITORIUM,4	10 a 22	10 a 22
MURCIA-STA. MARIA DE GRACIA	PABELLON PRINCIPE DE ASTURIAS	AVDA. DE LOS PINOS, 2	Todos los días, excepto 12 y 13 de noviembre	
ALBATALIA (LA)	CENTRO MUNICIPAL	CARRIL ESCUELAS, 9	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
ALBERCA (LA)	AUDITORIO MUNICIPAL	C/ CARLOS VALCARCEL, 2	19 a 22 Todos los días, excepto 6, 9,10 y 11 de noviembre	10 a 14 y de 18 a 22
ALGEZARES	AUDITORIO MUNICIPAL	PLAZA VIOLONCHELISTA MIGUEL ANGEL CLARES, 53	19 a 22 Todos los días, excepto 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de noviembre	10 a 14 y de 18 a 22
ALJUCER	C. P. ESCULTOR GONZALEZ MORENO	C/ MAYOR, 51	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
ALQUERIAS	C. P. SAN JUAN BAUTISTA	C/ ESCUELAS, 37	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
ARBOLEJA (LA)	CENTRO CULTURAL	CARRIL DE LOS PEPINES, 44 B	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
BAÑOS Y MENDIGO	CENTRO MUNICIPAL	C/ PUENTE VIEJO, 4	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
BARQUEROS	C. P. PEDRO MARTINEZ CHACAS	C/ LA VEREDA, 22	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
BENIAJAN	AUDITORIO MUNICIPAL	C/ ANTONIA MAYMON, 6	19 a 22 Todos los días, excepto 5, 14, 15 y 16 de noviembre	10 a 14 y de 18 a 22
CABEZO DE TORRES	AUDITORIO MUNICIPAL	C/ FRANCISCO RABAL, 1	19 a 22 Todos los días, excepto 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre	10 a 14 y de 18 a 22
CASILLAS	CENTRO MUNICIPAL	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 1	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
COBATILLAS	CENTRO CULTURAL	C/ ESCUELAS, 37	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
CORVERA	CENTRO MUNICIPAL	C/ LIBERTAD, 6	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
CHURRA	CENTRO MUNICIPAL	C/ MAYOR, 22	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
DOLORES (LOS)	CENTRO CULTURAL	C/ MAESTRO ANDRES AZORIN GARCIA, 3	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
ERA ALTA	CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES	C/ ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 5	20 a 23	10 a 14 y de 18 a 22
ESPARRAGAL (EL)	CENTRO CULTURAL	C/ MAYOR, 57	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
GARRES Y LAGES (LOS)	CENTRO CULTURAL	C/ CORREOS, 6	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
GEA Y TRUYOLS	CENTRO MUNICIPAL	AVDA. MEDITERRANEO, 15	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
GUADALUPE	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL	AVDA. LIBERTAD, 1	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
JAVALI NUEVO	CENTRO CULTURAL	PLAZA ERMITA, 11	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
JAVALI VIEJO	CENTRO CULTURAL	C/ APERADORES, 2	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
JERONIMO Y AVILESES	CENTRO MUNICIPAL	C/ MOLINO, 6	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
LOBOSILLO	CENTRO MUNICIPAL	C/ MIGUEL A. BLANCO GARRIDO, 8	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22



BARRIO / PEDANÍA	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DIRECCIÓN	HORARIO LABORABLES	HORARIO SAB DOM FESTIVOS
LLANO DE BRUJAS	CENTRO CULTURAL	C/ JOSE GONZALEZ VALENTIN, 10	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	CENTRO MUNICIPAL	CTRA. RUICES, 1	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
MONTEAGUDO	CENTRO MUNICIPAL	AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, 44	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
NONDUERMAS	CENTRO MUNICIPAL	CARRIL DE LOS PARRAGAS, 1	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
ÑORA (LA)	BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA. DTOR. MIGUEL BALLESTA, 14	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
PALMAR (EL)	BIBLIOTECA MUNICIPAL	C/ CARRASCO, 16	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
PUEBLA DE SOTO	CENTRO MUNICIPAL	C/ FEDERICO GACIA LORCA, 4	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
PUEBLO TOCINOS	CENTRO CULTURAL	PLAZA AMERICA, 1	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
PUNTAL (EL)	CENTRO DE LECTURA	AVDA. PEREZ URRUTI, 1	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
RAAL (EL)	CENTRO MUNICIPAL	VEREDA SIMONES, 4	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
RAMOS (LOS)	CENTRO CULTURAL	AVDA. LIBERTAD, 3	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
RAYA (LA)	CENTRO MUNICIPAL	C/ FLORIDABLANCA, 15	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
RINCON DE BENISCORNIA	CENTRO MUNICIPAL	AVDA. RIO SEGURA,	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
RINCON DE SECA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	CL. HERNANDEZ MUÑOZ, 9	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
SAN BENITO - BARRIO PROGRESO	JARDIN ANTONIO FERNANDEZ	C/ PRIMERO DE MAYO	10 a 22	10 a 22
SAN BENITO - PATIÑO	CENTRO MUNICIPAL	AVDA. TROVERO MANUEL CARCELES, 29	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
SAN GINES	CENTRO MUNICIPAL	CL. ESCUELAS	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
SAN JOSE DE LA VEGA	CENTRO DE MAYORES	CL. SEBASTIAN GALVEZ, 1	19 a 22	10 a 14 y de 19 a 22
SANGONERA LA SECA	CENTRO CULTURAL	AVDA. PABLO IGLESIAS, 12	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
SANGONERA LA VERDE	CENTRO MUNICIPAL	CL. ROSALINDA, 69	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
SANTA CRUZ	CENTRO MUNICIPAL	CL. FRANCISCO CONESA, 1	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
SANTIAGO Y ZARAICHE	CENTRO MUNICIPAL	AVDA. NTRA. SRA. DE ATOCHA, 2	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
SANTO ANGEL	CENTRO MUNICIPAL	C/ CUARTEL, 47	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
SUCINA	CENTRO POLIVALENTE	AVDA. CONSTITUCION, 26	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
TORREAGUERA	CENTRO CULTURAL	CL. SAN RAMÓN, 3	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
VALLADOLISES Y LO JURADO	CENTRO MUNICIPAL	CL. DEL REINO, 3	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
ZARANDONA	CENTRO CULTURAL	CL. ISAAC PERAL, 2	19 a 22	10 a 14 y de 18 a 22
ZENETA	CENTRO CULTURAL	AVDA. JUAN CARLOS I, 122	17 a 21	-----

En caso de utilizar los pabellones de deportes de San Basilio, Príncipe de Asturias o Palacio de los Deportes, los partidos políticos que los soliciten deberán comprometerse a finalizar las tareas de desmontaje y limpieza de las mencionadas instalaciones deportivas antes de las 8 de la mañana del día siguiente al de su uso.

SAN JAVIER

- Centro Social "Parque Almansa" de San Javier.

Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise.

- Salón de Congresos "Araceli Rubio" de Santiago de la Ribera.

Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise.

- Centro Social "La Grajuela".

Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise.

- Centro Cívico. Pozo Aledo.

Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise.

- Centro Social "Virgen del Rosario". El Mirador.

Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise.

- Centro Social. Roda.

Todos los días de la campaña y la hora que se precise.

- Centro Social. La Manga del Mar Menor.

Todos los días de la campaña electoral y a la hora que se precise.

SAN PEDRO DEL PINATAR

Locales utilizables de lunes a viernes de 20 a 24 horas, y sábados y domingos de 9 a 14 horas y de 20 a 24 horas:

- Recinto al aire libre "La Aduana", C./ Floridablanca.
- Recinto al aire libre "Parque del Mar SS. MM. Reyes de España", Lo Pagán.
- Recinto al aire libre "Plaza de la Libertad".
- Grupo escolar "Los Antolinos", C./ Preciados.
- Grupo escolar "Ntra. Sra. del Carmen", Avda. Poeta Eduardo Flores.
- Grupo escolar "Maspalomas", C./ Alc. Antonio Tárraga.
- Grupo escolar "Los Pinos", C./ Alc. Jose M.^a Tárraga.
- Salón de actos de la Casa de la Juventud, Avda. del Taibilla, 12.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura. C/ Alcalde Julio Albaladejo, 12
- Centro de Servicios Sociales. C/ Doctor Mirón de Castro.
- Centro de Ocio, Tiempo Libre y Artes Emergentes. C/ Concejal Mariano Henarejos, 7.

SANTOMERA

Locales disponibles cualquier día y a cualquier hora.

SANTOMERA

- Auditorio Municipal, recinto semi-cubierto, sito en Plaza Borreguero Artés, 2, con capacidad para 2.000 personas.
- Plaza Borreguero Artés, recinto descubierto con capacidad para 1.000 personas.
- Salón de Actos Municipal, cubierto, sito en Pza. Borreguero Artés, n.º 2, con capacidad para 170 personas.

SISCAR

- Centro Socio-Cultural, de propiedad municipal, sito en Plaza del Príncipe, con capacidad para 400 personas.
- Parque público, sito en C/ Acequia de Zaraiche, con capacidad para 2.000 personas.

MATANZAS

- Centro Socio-Cultural, de propiedad municipal, sito en C/ Fuensanta, con capacidad para 200 personas.

TORRE PACHECO

- Aula de Cultura de la Casa de la Juventud de Torre-Pacheco (Pº Villa Esperanza).
- Salón de Actos del Centro Cívico de Torre-Pacheco (Avda. de Fontes).
- Centro de Artes Escénicas (Pº Villa Esperanza, 13- Torre Pacheco).
- Centro Cívico de Roldán (Avda. de Balsicas, Roldán).
- Centro Cívico de Balsicas (Plaza Párroco Andrés Cánovas).
- Centro Cívico de Dolores (frente al Parque Municipal de Dolores).
- Centro Multiusos de El Jimenado (C/ Abanilla, 17 El Jimenado).

- Centro Social de San Cayetano (C/ Camino de Avilese, San Cayetano).
- Centro Social de Los Olmos (Hoyamorena).
- Centro Social de Meroños (Meroños).

Todos ellos a concertar con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, pudiendo ser utilizados desde las 9 a las 24 horas.

TOTANA

- Centro Municipal 3.ª Edad. (sótano).
- Centro Municipal de Cultura (Teatro).
- Centro Social San Francisco.
- Centro Social San José.
- Centro 3.ª Edad Paretón-Cantareros.
- Centro Social "Juana Serrano". Paretón.
- Centro Social Tirol-Camilleri.
- Centro Social Era Alta.
- Auditorio Parque Municipal.
- Local Social "El Parral".
- Centro Social de Raiguero.
- Centro Social de Lebor.
- Parque de Cantareros.
- Jardín Tierno Galván
- Pista Deportiva de la Era Alta.
- Plaza de la ermita Barrio de San José.
- Explanada C/ Padre Acosta.
- Jardín de los Conquistadores.
- La placeta de la ermita de San Roque.
- Recinto Ferial.
- Cine Velasco.

Todos los lugares indicados pueden utilizarse durante todos los días de la semana de 18:00 a 24:00 horas, excepto el Auditorio del Parque Municipal que podrá utilizarse durante las veinticuatro horas de todos los días.

Queda reservado el Centro Municipal de Cultura (Teatro) los días 8, 9, y 17 de noviembre, al haber adquirido compromisos para su utilización.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 2011.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Yecla

15325 Relación de locales para celebración de actos de campaña electoral.

La extiendo yo, la secretaria de la Junta Electoral de zona Yecla-Jumilla para hacer constar que los locales de las poblaciones de Yecla y Jumilla, para celebración de actos de campaña electoral con motivo de las próximas elecciones generales son los siguientes:

YECLA:

Casa Municipal de Cultura.

Centro de Desarrollo Local.

Colegios Públicos.

Auditorio Municipal (a excepción de los días 4, 11 y 18 de noviembre).

Auditorio junto a la Iglesia Vieja y solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil.

El horario para celebración de actos electorales en los locales citados será el siguiente:

Días laborables: de 19 a 23 horas.

Domingos y festivos: de 10 a 23 horas.

Salón de actos del Instituto de Educación Secundaria Azorín, previa autorización de su dirección y en la fecha y horarios que se indiquen por la misma.

JUMILLA:

Locales cerrados:

Salón Mercado Central de Abastos.

Antiguo social local en la Estacada, cedido a ASPAJUNIDE.

Local Social edificio MOPU C/ Mancebón, 57.

Antiguos colegios de Cruz de Piedra C/ Cruz de Piedra.

Local Social del barrio de San Juan, segunda planta. Plaza de San Juan.

Local de la Tercera Edad Torre del Rico.

Local Asociación de Vecinos de La Alqueria.

Local Tercera Edad Fuente del Pino.

Local Social Cañada del Trigo.

Local Social de las Encebras.

Salón de Actos del Conservatorio Profesional de Música.

Dos salones de actos del centro sociocultural "Roque Baños".

Teatro Vico (tendrá preferencia la programación prevista y realizada por la Concejalía de Cultura, anterior a la solicitud de celebración de actos electorales.

Todos ellos de 10 a 23 horas.



Locales abiertos:

Jardín de Plaza de los Gastos.

Jardín del Rey don Pedro.

Jardín de la Plaza de San Juan.

Jardín de la Plaza Reverendo Juan Paco Baeza.

Jardín del Barrio de San Antón

Y para que conste y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido la presente que firmo en Yecla, 10 de octubre de 2011.—
La Secretaria de la Junta Electoral

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

15326 Recurso de suplicación 119/2011.

Unidad Procesal Ayuda Directa.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0101127

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 119/2011.

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 1.107/2008.

Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Recurrentes: Hristo Ivanov Hristov.

Abogada: M.ª Dolores Vives Illán.

Recurrido/s: Cerezuela servicios 2004 S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 119/2011 seguido a instancia de Hristo Ivanov Hristov contra la empresa Cerezuela Servicios 2004 S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente Sentencia número 380/2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que desestimando el recurso interpuesto por Hristo Ivanov Hristov, confirmamos en su totalidad la sentencia de instancia de fecha 8 de febrero de 2010, dictada en el procedimiento n.º 1.107/2008, seguidos en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, por demanda del mencionado anteriormente recurrente contra la empresa Cerezuela Servicios 2004 S.L., con citación del Fogasa”.

Se advierte al destinatario Cerezuela Servicios 2004 S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

15327 Recurso de suplicación 278/2011.

Unidad Procesal Ayuda Directa.

N.I.G: 30030 44 4 2008 0006817

N81291

Juzgado de origen/autos: Demanda 937/2008.

Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Recurrente: INSS.

Recurrido/s: Pascual Ríos Sánchez, Agrícola de la Vega de Levante S.A.
(Agrilevante S.A.)

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la sala de lo Social
del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 278/2011 de esta
Sección, seguido a instancia de INSS contra la empresa Agrícola de la Vega
de Levante S.A., (Agrilevante S.A.) sobre jubilación, se ha dictado la siguiente
sentencia número 473/2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional
de la Seguridad Social contra la sentencia número 1/2011 del Juzgado de lo
Social número 7 de Murcia, de fecha 12 de enero, dictada en proceso número
937/2008, sobre Seguridad Social, y entablado por Pascual Ríos Sánchez frente
a Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad
Social; Agrícola de la Vega de Levante S.A.; y confirmar como confirmamos el
pronunciamiento de instancia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15328 Ejecución de títulos judiciales 109/2011.

N.IG: 30016 44 4 2009 0103133

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 109/2011.

Demandante: Daniela Andrea Ciarulli.

Demandado/s: Una Noche Mas 07, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Daniela Andrea Ciarulli contra la empresa Una Noche Mas 07, S.L., sobre ordinario, se ha en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Una Noche Mas 07, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.286,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Una Noche Mas 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15329 Ejecución de títulos judiciales 152/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100949 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2011.

Demandante: Amparo Pérez Romero.

Demandado/s: Torreser Piscinas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Amparo Pérez Romero contra la empresa Torreser Piscinas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Torreser Piscinas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4990,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser Piscinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15330 Ejecución de títulos judiciales 181/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102823

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 181/2011.

Demandante: Hassan Mellouk

Abogada: María Inmaculada Sánchez Jiménez

Demandado/s: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Hassan Mellouk contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.866,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15331 Ejecución de títulos judiciales 280/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103556

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 280/2011.

Demandante: Nuria Muñoz Lara.

Demandado/s: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 280/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Nuria Muñoz Lara contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4322,67 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15332 Ejecución de títulos judiciales 297/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103331

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 297/2011.

Demandante/s: Ivaylo Mirichov Nocolov, Lekbir Kouidry.

Abogado: Francisco Javier Belda González.

Demandado/s: Panadería Casablanca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 297/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Ivaylo Mirichov Nocolov, Lekbir Kouidry contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 25.870,52 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15333 Ejecución de títulos judiciales 307/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0101254

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 307/2011.

Demandante: Antonio Gómez Gómez.

Demandado/s: Cerezuela Servicios 2004, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 307/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Gómez Gómez contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 12.256,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15334 Ejecución de títulos judiciales 346/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0101255

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 346/2011.

Demandante: María Ángeles Ayala García

Demandado: Lorempar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 346/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Ángeles Ayala García contra la empresa Lorempar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Ángeles Ayala García, frente a Lorempar, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.014,20 euros en concepto de principal, más otros 201,42 y 201,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorempar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15335 Ejecución de títulos judiciales 352/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0102609

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 352/2011

Demandantes: Sonia Gómez Pérez

Demandado: Peque Zoo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 352/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sonia Gómez Pérez contra la empresa Peque Zoo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sonia Gómez Pérez, frente a Peque Zoo, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.267,72 euros en concepto de principal, más otros 126,77 y 126,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peque Zoo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15336 Ejecución de títulos judiciales 354/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103487

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 354/2011.

Demandante: Luisa Alonso López

Demandado: Peninsular Pt 69, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Luisa Alonso López contra la empresa Peninsular PT 69, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Luisa Alonso López, frente a Peninsular PT 69, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.757,56 euros en concepto de principal, más otros 475,75 y 475,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

-Requerir a Peninsular PT 69, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peninsular PT 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15337 Ejecución de títulos judiciales 356/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103093

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 356/2011.

Demandante: Joaquín Aniorte García

Abogada: Raquel Fernández López

Demandado: Eurohispana de Exportación, S.L., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 356/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Aniorte García contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: -Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Joaquín Aniorte García, frente a Eurohispana de Exportación, S.L., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.311,24 euros en concepto de principal, más otros 1.931,12 y 1.931,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Eurohispana de Exportación, S.L., y El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25



euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Cartagena, 2 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15338 Ejecución de títulos judiciales 358/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103118

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 358/2011

Demandantes: Ángel Conesa Conesa

Demandados: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 358/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Conesa Conesa contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ángel Conesa Conesa, frente a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.990,40 euros en concepto de principal, más otros 299,04 y 299,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15339 Ejecución de títulos judiciales 360/2011.

N.I.G.: 3001 44 4 2009 0104140

N.º Auto: Ejecución de títulos judiciales 360/2011

Demandante: Carmen Pardo Legaz

Abogada: María José Martínez Martínez

Demandado: Prime Time Creativa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 360/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Pardo Legaz contra la empresa Prime Time Creativa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carmen Pardo Legaz, frente a Prime Time Creativa, S.L., parte ejecutada, por importe de 381,15 euros en concepto de principal más otros 38,11 y 38,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Prime Time Creativa, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupado, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que lo presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también, multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presentí órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 18 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euro, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación



recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prime Time Creativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15340 Ejecución de títulos judiciales 396/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100919

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 396/2010.

Demandante: Mohamed Manssouri.

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa.

Demandado/s: Agromaypa Sociedad Cooperativa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 396/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Manssouri contra la empresa Agromaypa Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Agromaypa Sociedad Cooperativa, a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Agromaypa Sociedad Cooperativa, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M., y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

- Aclarar y Completar el decreto de fecha en los siguientes términos: "...un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto..."

Notifíquese a las partes, y a la demandada mediante la publicación de edicto en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaypa Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15341 Ejecución de títulos judiciales 502/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0101299

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 502/2010.

Demandante: Carmelo Miguel Escorza Garnés.

Graduada Social: Nicolás Gómez Ramírez.

Demandado/s: Torreser, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 502/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carmelo Miguel Escorza Garnés contra la empresa Torreser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,



las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. -Acuerdo:

Aclarar y Completar el decreto de fecha 16.11.10 en los términos de que debe decir:... "un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 3052 en el Banesto... " Notifíquese a las partes, y a la demandada mediante la publicación de edicto en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2011.—La Secretaria judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15342 Procedimiento ordinario 427/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0106365

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 427/2011. mc

Demandante: Gregorio Caparrós Roba.

Abogada: María Gemma Díez Marcos.

Demandado/s: Estructuras Castillos del Mar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Gregorio Caparrós Roba contra Estructuras Castillos del Mar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 427/2011 se ha acordado citar a Estructuras Castillos del Mar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-6-12 a las 10:15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15343 Seguridad Social 281/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0105637

074100

N.º Autos: Seguridad Social 281/2011-P

Demandante: José Muñoz Ros.

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez.

Demandado/s: INSS, TGSS, Ibermutuamur Umivale, Caractel, S.L., Obras Ernesto Javier, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Muñoz Ros contra INSS, TGSS, Ibermutuamur Umivale, Caractel, S.L. Obras Ernesto Javier, S.L., en reclamación por Seguridad Social/ Determinación Contingencia, registrado con el n.º 281/2011 se ha acordado citar a José Muñoz Ros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/1/2012 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21- Sala 1, Planta la debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Caractel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15344 Despido 841/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Claudio Marcelo Llanten contra Trucks Cartago, S.L., Domingo Barcelona, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 841/2011 se ha acordado citar al legal representante de Domingo Barcelona, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/01/2012 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Domingo Barcelona, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

15345 Ejecución de títulos judiciales 63/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Miriam Rocío Sánchez Guallaguaman contra la empresa Autocares Fitipaldo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Miriam Rocío Sánchez Guallaguaman con la empresa Autocares Fitipaldo, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: D.^a Miriam Rocío Sánchez Guallaguaman

Indemnización: 633,63 Euros

Salarios de trámite: desde la fecha del despido 26/02/11 hasta la fecha de la presente resolución, a razón de la cantidad diaria de 44,31 euros: 217 días x 44,31 euros, hacen un total de 9.615,27 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la mercantil demandada Autocares Fitipaldo, S.L., se expide la presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

15346 Procedimiento ordinario 1.236/2005.

73480

Número de Identificación único: 30030 42 1 2005 0701323

Procedimiento ordinario 1.236/2005.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: D. Luis Alberto Surutusa Rojo, Alberto Surutusa Díez.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Primera Instancia n.º 7 de Murcia.

Sentencia: 166/2011.

Sentencia:

N.º 166/2011.

En la ciudad de Murcia, 7 de septiembre de 2011.

El Ilmo. Señor D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.236/2005 seguidos por las partes, de una y como demandante, el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y dirigido por el Sr. Abogado del Estado, y de otra, como demandados, D. Luis Alberto Surutusa Rojo y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la Herencia Yacente de D. Alberto Surutusa Díez en la persona de su hijo, D. Luis Alberto Surutusa Rojo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 3.646,71 euros, y.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado, contra D. Luis Alberto Surutusa Rojo y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la Herencia Yacente de D. Alberto Surutusa Díez en la persona de su hijo, D. Luis Alberto Surutusa Rojo, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de tres mil seiscientos cuarenta y seis euros con setenta y un céntimos (3.646,71) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 1 de diciembre de 2005 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones.



Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del juzgado, administrando justicia en nombre de SS. MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y, para que sirva de notificación a Luis Alberto Surutusa Rojo y Herencia Yacente del demandado D. Alberto Surutusa Díez se expide la presente en Murcia, 9 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

15347 Juicio de faltas inmediato 25/2010.

N.I.G: 30030 43 2 2010 0047973

Delito/falta: Falta de lesiones

Denunciante/querellante: Bouchra Aouaj

Contra: Juan José Torres Noguera

Don Juan Emilio López Llamas Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas inmediato 25/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, a 26 de noviembre de 2010.

D. José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas Inmediato n.º 25/10 sobre maltrato de obra, actuando como denunciante, Bouchra Aouaj; y como denunciado, Juan José Torres Noguera; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan José Torres Noguera como responsable en concepto de autor de una falta de maltrato de obra, prevista y penada en el art. 617.2 CP, a la pena de 30 días multa, con cuota diaria de 6 € (total 180 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan José Torres Noguera, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia a 4 de septiembre de 2011.

El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

15348 Juicio de faltas 655/2009.

Juicio de faltas 655/2009

Número de identificación único: 30030 43 2 2009 0025035

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 655/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 177/10

En Murcia, a 4 de mayo de 2010.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas n.º 655/09 seguido por estafa, actuando como denunciante Ana Meroño Sánchez; y como denunciada María Dolores Bustos Vukojevic, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a María Dolores Bustos Vukojevic como autora de una falta de estafa, prevista y penada en el art. 623.4 CP a la pena de 6 días de localización permanente y costas. Por vía de responsabilidad civil indemnizará a la Estación de Servicio Campsa Red, sita en Ronda de Levante de Murcia, en la suma de 25 €, más el interés legal.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Dolores Bustos Vukojevic actualmente en paradero desconocido,

Y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia a 4 de septiembre de 2011.

El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

15349 Juicio de faltas 624/2010.

N07450

Juicio de faltas 624/2010.

N.I.G: 30030 43 2 2010 0105121

Delito/Falta: Falta de injurias o vejaciones.

Denunciante/Querellante: Reilly Aparecida Marqués.

Contra: María Pilar Villalba Martín.

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 624/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Murcia, 19 de mayo de 2010.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia, ha visto el juicio de faltas n.º 624/10 sobre amenazas, actuando como denunciante, Reilly Aparecida Marqués; y como denunciada, María Pilar Villalba Martín, asistida por la letrada, Teresa García Calvo, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a María Pilar Villalba Martín de la falta por la que venía imputada, declarando las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de todo lo actuado en la presente causa -una vez que esta sentencia sea firme- a fin de que se incoe procedimiento penal contra Reilly Aparecida Marqués por delito contra la Administración de Justicia del art. 456 CP (denuncia falsa). Dicho testimonio se remitirá a reparto entre los Juzgados de Instrucción de este Partido Judicial conforme a la norma de reparto n.º 23.2.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Reilly Aparecida Marqués, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este juzgado expido la presente en Murcia, 28 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

15350 Despido/ceses en general 621/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006244

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 621/2011

Demandante: Herminia Asís Ayala

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 621/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Herminia Asís Ayala contra la empresa Inversiones Murcia Levante S.L., Romaxa Ocio S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 21/11/11 a las 11:15 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Murcia Levante S.L., Romaxa Ocio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15351 Procedimiento Ordinario 946/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social (UPAD N.º 006) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 946/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Evelyn Gissela Montoya García contra la empresa José Rafael Beneito Azorín, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 3/2/12 a las 10:05 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Rafael Beneito Azorín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15352 Procedimiento Ordinario 957/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social (Social número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 957/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Salmerón Ortiz contra la empresa Albamyr 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 7 de febrero de 2012 a las 9.25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 HORAS para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Conforme a lo solicitado por la parte actora en su demanda, cítese para la prueba de interrogatorio de parte, al Legal Representante de la empresa demandada, sin apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

- Se tienen por hechas las manifestaciones en cuanto a la Documental y Testifical.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albamyr 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15353 Despido/ceses en general 591/2011.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social (Social n.º 006) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 591/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Soriano Gil contra la empresa Eko Trans, SLU, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Se tiene por propuesta por la parte actora la prueba de interrogatorio de parte demandada en la persona del legal representante de la empresa demandada y documental.

Requíerese al demandado para que aporte la documental propuesta en la demanda, sin que esto suponga admisión de prueba por parte del secretario.

- Señalar para el próximo día 11/11/11 a las 11:05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la tesorería general de la seguridad social y a la vista de la misma cítese ad cautelam al demandado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eko Trans, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15354 Procedimiento ordinario 965/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Social n.º 006) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 965/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Svitlana Tyschuk contra la empresa Magar Sección 2, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 7 de febrero de 2012 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Conforme a lo solicitado por la parte actora en su demanda, cítese para la prueba de interrogatorio de parte, al Legal Representante de la empresa demandada, sin apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.
- Se tienen por hechas las manifestaciones en cuanto a la Documental y Testifical.
- Requiérase a la actora para que desglose las horas extraordinarias, por plazo de cuatro días.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes. Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magar Sección 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15355 Seguridad Social 1.176/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008893

N.º autos: Seguridad social 1.176/2010

Demandante: Emilio Luis Cuesta Menéndez

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Activa,
Ricardo García Gómez, INSS

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.176/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio Luis Cuesta Menéndez contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Activa, Ricardo García Gómez, INSS INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Recibidas las presentes actuaciones de la UPAD, de conformidad con lo acordado mediante auto de fecha 7-06-11, acuerdo:

- Señalar para los actos de conciliación y, en su caso, juicio el próximo día 16 de noviembre de 2011 a las 11:10 horas.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por el INSS y por Mutua Activa expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Notifíquese a las partes

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

15356 Despido 662/2011.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Silvia Belén López Gimeno, contra Helymur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 662/2011 se ha acordado citar a Helymur, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre 2011, a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho, sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n. (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la mercantil Helymur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de octubre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

15357 Ejecución 147/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005621

N.º autos: Ejecución 147/2010 D

Demandante: Antonio Vidal García

Demandado: Panadería y Pastelería Blanher, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Vidal García contra la empresa Panadería y Pastelería Blanher, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a uno de julio de dos mil diez.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Vidal García contra por un importe de principal más y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabrar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

Trabrar embargo sobre los vehículos matrículas 2977DDC, 4238CRC y 8401BXZ propiedad del ejecutado a cubrir las cantidades reclamadas, librando a tal fin oficio al Registro de Bienes Muebles.

Librar Oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para la averiguación de bienes inmuebles.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería y Pastelería Blanher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

15358 Ejecución 57/2010.

N.º autos: Ejecución 57/2010.

Demandante: Jesús Alberto Lanery Godoy.

Demandado: Francisco Javier Sánchez de la Vega.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Alberto Lanery Godoy, contra la empresa Francisco Javier Sánchez de la Vega, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 19 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Alberto Lanery Godoy, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Francisco Javier Sánchez de la Vega, parte ejecutada, por importe de 2.066,63 euros en concepto de principal, más otros 357,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a 19 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de cuenta n.º 2090-0192-01-0010041010 de Caja de Ahorros del Mediterráneo para asegurar la responsabilidad de Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Francisco Javier Sánchez de la Vega hasta 2.423,63 euros librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Sánchez de la Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

15359 Ejecución 121/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002702

N.º Autos: Ejecución 121/2009 D

Demandante: Raquel Cortes Yubero

Demandado: Suministros Servicon, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 121/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Cortes Yubero contra la empresa Suministros Servicon, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 20 de octubre de 2010.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Raquel Cortes Yubero, frente a Suministros Servicon, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.917,76 euros en concepto de principal, más otros 1.983,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

En Murcia, 20 de octubre de 2010.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Retener los saldos a favor del ejecutado Suministros Servicon, S.L., en la siguiente entidad: Cajamar, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 9.917,76 euros de principal e intereses ordinarios y 1.983,55 euros, presupuestados para intereses y costas.

- Líbrense nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que se informe a este Juzgado sobre los bienes del deudor.

- Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que



para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Servicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

15360 Ejecución de títulos judiciales 247/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0010034

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 247/2010-D

Demandante: Ferrán Veiga Utrilla

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Rubén Antonio Coll Navarro

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 247/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ferrán Veiga Utrilla contra la demandada Rubén Antonio Coll Navarro sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a cuatro de octubre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Ferrán Veiga Utrilla ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rubén Antonio Coll Navarro.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.900 euros y de 522 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ferrán Veiga Utrilla, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rubén Antonio Coll Navarro, parte ejecutada, por importe de 2.900 euros en concepto de principal, más otros 522 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Isabel Maria de Zarandieta Soler

En Murcia, a cuatro de octubre de dos mil diez

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En esta ejecución de títulos judiciales 247/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ferrán Veiga Utrilla frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rubén Antonio Coll Navarro por la cantidad de 2.900 euros.

SEGUNDO.-Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Juzgado y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo del vehículo matrícula 8771CTX propiedad del ejecutado Rubén Antonio Coll Navarro, librándose los despachos necesarios para su efectividad.
- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Rubén Antonio Coll Navarro, para asegurar la responsabilidad, librándose los despachos necesarios.
- El embargo de las cuentas corrientes que mantiene el ejecutado Rubén Antonio Coll Navarro en las entidades bancarias de Banco Bilbao Vizcaya

Argentaria, S.A., Banco Santander S.A, Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y Coop. Caja Rural Central de Orihuela, librándose los despachos necesarios.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de la Propiedad de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 3092-64-0000-0247-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0247-10 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Antonio Coll Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

15361 Ejecución de títulos judiciales 243/2010.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Joseph Albanea contra la empresa Promociones Metromursa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ricardo Joseph Albanea, frente a Promociones Metromursa, S.L., parte ejecutada, por importe de 6124,53 euros en concepto de principal, más otros 1224,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial”

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las siguientes cuentas corrientes bancarias para asegurar la responsabilidad de Promociones Metromursa, S.L. hasta la cantidad de 6.124,53 euros de principal y de 1224,91 euros presupuestados para intereses y costas. Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

—Banco Pastor cuenta núm. 00720839250000200377 y 00720839260000100355

—Caja de Ahorros del Mediterráneo cuentas núms. 20900395160244102018, 20900395130040117460, 20900395190013108381, 20900395120000313186.

—Banco de Valencia cuenta núm. 00931457733000020738, 00931457700000145011.

—Cajamurcia cuenta núm. 20430255412000511218.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Promociones Metromursa, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Metromursa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15362 Ejecución de títulos judiciales 348/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010233

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 348/2011

Demandante: María José Corbalán Martínez

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Calzados Montepinar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 348/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Corbalán Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Calzados Montepinar, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María José Corbalán Martínez frente a Calzados Montepinar, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 5 de octubre de 2011 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 4 de octubre de 2011.

Por recibido el presente procedimiento del Servicio Común de Ejecución Social, y visto su contenido dada la no notificación a la ejecutada del auto despachando ejecución de 1/9/11 y diligencia de ordenación de fecha 6/9/11, se suspende el señalamiento de la comparecencia efectuada para el próximo día 5 de octubre, confiriendo como fecha para nuevo señalamiento el próximo día 2 de noviembre de 2011 a las 9.20 horas y acordando su remisión al Servicio Común de Ejecución Social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de Ordenación

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 4 de octubre de 2011.

Visto el contenido de la anterior providencia cítese a las partes para la celebración de la comparecencia señalada para el próximo día 02-11-11 a las 09:20 horas, y unida a autos diligencia negativa de notificación realizada por el Agente Judicial del Servicio Común General, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la parte ejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Montepinar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

15363 Notificación de expedientes de baja por caducidad.

Que con fecha 27 de septiembre de 2011 el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha dictado la siguiente resolución:

“La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que “La inscripción en el Padrón Municipal..., en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”, especificando en el párrafo segundo que “el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones de deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En todo caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado”. Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística del expediente 01/2011 en el que se constata que, según relación que figura más abajo, dichas personas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que, en aplicación de la normativa más arriba reseñada, es necesario que por parte del Excmo. Sr. Alcalde se dicte resolución en la que se adopten las siguientes medidas:

1.º Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación.

Apellidos y nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte		NIE		Fecha caducidad
ABBASSI *, FATNA	01/04/1969		X	4310326	B	21/04/2011
BERMEO *GUZMAN, DELIA VICTORIA	18/05/1970	102925088				13/05/2011
BOUCHERROUR *, SANAE	12/04/1971		X	5991908	V	04/05/2011
BOUZOUINA *, FATNA	19/03/1978		X	6626660	S	30/04/2011
DRISSI *, MOSTAFA	01/01/1953		X	6444901	W	13/05/2011
ENGADI *, MOHAMMED	19/11/1986		X	7573650	A	06/05/2011
FERREIRA *FLORES, EDUARDO JAVIER	08/04/1984		X	9187846	J	13/05/2011
HERRERA *GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	28/09/1967		X	6576730	H	13/05/2011
HOUARI *, OUILEM	05/02/1981	6121251				24/04/2011
MACHICADO *CUELLAR, LEYDA YADIRA	09/08/1984		X	9538881	E	13/05/2011
MAHFOUDI *, MOHAMMED	30/09/1982		X	5006320	W	24/04/2011



MOHSINE *, BOUALEM	13/09/1951		X	7527583	M	27/04/2011
NYATI *CHNAFI, MALAK	10/05/2009					10/05/2011
ORELLANA *DELGADILLO, FELIPE	20/09/1952		Y	398824	H	13/05/2011
ROJAS *SANTIESTEBAN, JORGE FREDDY	20/02/1984	5833947				30/04/2011
SAHARAOUI *DAKHOUC, SARA	09/04/1988		X	6892223	C	15/05/2011
SARMIENTO *CABRERA, LUIS FLORENCIO	11/04/1960		Y	682813	A	14/05/2011
SOTO *ALIAGA, GABRIELA MONSERRAT	18/04/2009					18/04/2011
URQUIZIA *HEREDIA, POLONIA	12/04/1973	3922746				12/05/2011
ABREGU *, ADELA ANGELA	02/04/1936		Y	774161	H	19/05/2011
AGHBAL *, MOHAMED	16/11/1983		Y	435478	X	19/05/2011
AISSAOUI *GUENFOUDI, YASSIN	08/06/2009					08/06/2011
BELFASSI *, LAHCEN	26/06/1985	W862744				04/06/2011
BELLAHBIB *ALOU, ILYAS	03/06/2009		Y	635789	Z	03/06/2011
BENHADOU *, MOUNIR	01/01/1975		X	4253436	T	18/05/2011
BETTIOUI *, AZZEDDINE	20/02/1971		X	3388114	F	12/06/2011
BOUCHTAT *, ABDELLAH	01/01/1971		X	8125618	V	16/06/2011
CHAKOUR *JBARIA, AMAL	05/06/2009		Y	713063	P	05/06/2011
CORDOVA *SEGARRA, WALTER FABIAN	15/06/1979		X	7453832	S	10/06/2011
DAKHOUC *, HOURIA	23/11/1971		X	9089847	V	28/05/2011
DAOUDI *BOUTARRADA, AHLAM	03/09/2008					10/06/2011
EL OUALI *, BRAHIM	01/01/1960		X	8261819	N	12/06/2011
ESPINOZA *CARDENAS, ROGER EDUARDO	15/06/1994		X	9472200	H	10/06/2011
FILIPOVICH *SEQUEIROS, RENE ARTURO	13/08/1965		X	6756724	Z	10/06/2011
FUENTES *BIGABRIEL, JOSE LUIS	14/01/1979	5208735				05/06/2011
GRANEROS *, ISAIAS JOSUE	16/08/1991		Y	1040947	G	19/05/2011
GRANEROS *, LILIANA DEL VALLE	29/06/1968		Y	174708	Z	28/05/2011
MILOUD *, OUILEM	11/01/1982	2205110				12/06/2011
OVANDO *FRIAS, MARIA ELIZABETH	17/01/1979		X	9763573	G	25/05/2011
RIZKI *, SOUAD	15/04/1972	R344576				11/06/2011
SAHRAOUI *, NASSIRA	11/03/1978		X	6822421	T	20/05/2011
SASBOU *, BOUCHRA	30/05/2000		X	9089893	V	28/05/2011
SASBOU *, WALID	05/07/2004		X	9089917	H	28/05/2011
TORQUI *, NAIMA	13/09/1970		X	3520508	J	16/06/2011
VASCONEZ *JUELA, RICHARD DANIEL	01/11/1998	1719933184				27/05/2011
ZENTENO *CALLEJAS, PATRICIO	17/03/1972	7266289				18/05/2011
AGHBAL *, ABDERRAZZAK	11/10/1984		X	7168762	F	29/06/2011
ATIF *, NAIMI	08/03/1979	U689580				14/07/2011
BELKACEM *, ABDESSAMADE	15/11/1984	P173899				08/07/2011
BENBRIK *BENKHELFALLAH, MERIEM	20/06/2009					20/06/2011
BENCHEIKH *BEN CHEIKH, WASSIM	22/06/2009					22/06/2011
EL BADRI *, HASRAF	18/06/2009					18/06/2011
GONZALEZ *VALDIVIA, LENNY	14/07/1986	6487968				14/07/2011
GUEYE *, SERIGNE KHAASSIM	30/06/1976		X	4310796	K	01/07/2011
LAMZIRA *, HANANE	27/09/1985		X	8177512	T	18/06/2011
MOJTAHID *, MOHAMED	01/01/1965		X	9320704	T	15/07/2011
SADOBE *, MARIELA CECILIA	01/07/1977		Y	596932	G	08/07/2011
SOLIZ *ALVARADO, JUSTINIANO	26/09/1977	6480194				13/07/2011
VALDIVIA *TRUJILLO, OMAR	22/02/1980	6420033				24/06/2011
VARGAS *MAMANI, FILOMENA	30/11/1986		Y	1135459	D	30/06/2011
VELASCO *RICALDEZ, SHIRLEY JHIOVANA	20/08/1977	4453600				06/07/2011
AISSAOUI *MIMOUNI, YAHYA	21/02/2007					21/02/2009
ALONZO *TOSCANO, PERLA MARINA	21/07/2009		Y	749455	Z	21/07/2011
BOUZOUINA *, LAHBIB	29/11/1991	F636069				30/07/2011
BOUZOUINA *, LATIFA	23/04/1982	F527304				30/07/2011
EGUEZ *PEREZ, LILIANA GORETTY	02/07/1981	5387567				23/07/2011
GARCIA *SAGREDO, FANOR	10/10/1971	4693921				31/07/2011
KADDOURI *BENAMAR, TARIK	31/01/2004					11/02/2008
LABANDA *ROMERO, ANGEL EMILIO	17/12/1979		X	6849235	L	24/07/2011
LIQUE *FLORES, MERY	20/05/1987	5876106				11/08/2011
MOKHTARI *MOKHTARI, ROKAYA	31/07/2009					31/07/2011
MOYANO *, STELA MARIS	01/11/1958	12663182				29/07/2011



RODAS *PLATA, AIDEN	05/11/1980		Y	1070229	F	04/08/2011
VALDES *MARTINEZ, ADRIAN	03/01/1994		Y	404500	J	03/08/2011
ZINOUN *, KHALIL	05/06/1984		X	7029310	G	20/07/2011
BEL HADJ *, ABDELMALIK	01/01/1972		X	9617234	Z	08/09/2011
CALLEJAS *CALLE, JUAN ANDRES	19/08/2009					19/08/2011
EL JABLI *, ABDELMALEK	08/02/1973	U494400				27/08/2011
FAROUK *, HASSAN	01/01/1978		X	4222018	T	31/08/2011
FERNANDES *BISHOP, MARILA FILIPA	19/06/2001					10/09/2011
MESA *MARIN, YAMIL	24/02/1971	CC101406605				04/09/2011
OUMESSKOUR *, MOHAMMED	07/12/1975		X	9423891	D	09/09/2011
ROSAS *PIZOTO, JUAN DE DIOS	05/12/1966	5341295				18/08/2011
SAFI *, MOHAMED	15/04/1985		X	9944769	Y	24/08/2011
SELLAMI *, AOITIF	03/05/1984	U781213				08/09/2011
SKAKNI *LAMZIRA, MOHAMMED AMIN	19/08/2009					19/08/2011
UMALLA *VELASCO, ROY ANGEL	11/12/1968		X	8700094	E	31/08/2011
ABBASSI *DEROUICH, YOUSRA	12/09/2009					12/09/2011
ABDERRAHIM *, JAOUHARI	01/01/1979		X	5209523	T	28/09/2011
ATMANI *, AMAL	09/09/1998		X	9983584	C	01/10/2011
ATMANI *, AZZEDDINE	19/11/2001		X	9983588	R	01/10/2011
DIAZ *MANCILLA, CARLO FRANCO	20/10/1978	4697841				18/09/2011
EL MORTAJI *, LAMYAE	27/07/1989	W636854				21/09/2011
KHALLOU *, RIHAM	21/09/2009		Y	836881	V	21/09/2011
LEHSINI *, HANAE	05/05/1988		Y	482925	P	01/10/2011
MHANI *, JEMA	17/01/1982	U866116				29/09/2011
PAREDES *LOZADA, BLANCA LASTENIA	12/09/1961		X	4645642	X	28/09/2011
PEDRAZA *VARGAS, CLAUDIA	30/01/1980		X	8749032	Q	14/09/2011
PONCE *MENDEZ, ANACLETO	13/07/1982		Y	1325195	H	18/09/2011
TAHUICHI *MAMANI, MOISES	08/12/1983	3C281632				29/09/2011
VARGAS *PACO, RUBEN DARIO	05/08/1988	7878798				16/09/2011
ZOUINI *, JEMAA	01/01/1975		X	9983576	N	01/10/2011
LABIED*, ABDERRAZIK	16/11/1978	L423220				
CUELLAR *FLORES, MARIO CLETO	26/04/1968	29453745C				
SAMHI *, ABDERRAHMANE	10/06/1985		X	2803101	E	
HEIDER *, RACHID	14/10/1971					
SEFOUANE *, SALAH	12/02/1976	224321				
SUBIETA *FLORES, LUIS IVAN	08/07/1961	1422991PT				
VALENCIA *AGUEDELO, OSCAR	26/10/1972	CC70325483				
KADFI *, MOHAMMED	01/01/1969		X	1403122	F	
LABIED *, MOHAMMED	10/03/1975		X	2212892	Q	
LABIED *, ABDERRAZIK	16/11/1978	L423220				
EL AIRAJ *, NOUARE	23/09/1979	K902316				
BOUZARAOUTA *, YHAR	01/01/1953		X	1386036	X	
QUADFI *, AHMED	01/01/1960		X	1341323	D	
BENAOU *, ABDELAZIZ	01/11/1981	M129784				
RHERIBI *, SAID	23/11/1981	N146226				
SORIANO *, JEAN PIERRE	23/08/1961		X	1934588	N	
AMAHROUCH *, HAMID	01/01/1978		X	8512951	F	
GIMENEZ DE PIZZI *, JORGELINA	23/04/1942	4417741F				
AMHRIK *, HASSAN	02/07/1962		X	0632472	H	
BENSAAD *, SLIMANE	01/01/0193		X	1284984	C	
KADFI *, TAHAR	01/01/1958		X	1452309	C	

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alhama de Murcia, 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

15364 Aprobación de documento de subsanación de errores respecto de la modificación no estructural n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 29 de septiembre del año 2011, ha aprobado el Documento de Subsanación de Errores respecto de la Modificación no estructural n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, relativa a al establecimiento de primas de aprovechamiento a la construcción de viviendas de Protección Oficial en Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable, y para fomentar los usos alternativos al residencial no protegido, de conformidad al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Domingo Monserrat Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica nuevamente el texto íntegro de las Ordenanzas de esta Modificación de Planeamiento General, en los términos siguientes que se indican en el ANEXO I.

Alhama de Murcia a 30 de septiembre del año 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

Anexo I

2. NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS.

Es evidente que en virtud de la presente modificación puntual del Plan General de Alhama, el texto de las Normas Urbanísticas del Plan General permanece inalterado a excepción de los artículos cuya modificación constituye su objeto y que se transcriben a continuación de forma completa.

Art. 57. Asignación de Aprovechamientos de Referencia, y primas de aprovechamiento.

1. En consonancia con lo previsto por los artículos 100 g); art. 101 1 b) y 2 c) y art. 170 del TRLSRM el Plan General delimita Áreas y Sectores de Suelo Urbanizable, y Unidades de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, determinando para cada una de ellas y ellos, respectivamente, su Aprovechamiento de Referencia, o índice de edificabilidad, a fin de que los propietarios de cada Sector, Área y/o Unidad de Actuación les corresponda un aprovechamiento subjetivo idéntico o similar, con independencia del aprovechamiento objetivo que el Plan permita construir en sus fincas.

2. Las primas de aprovechamiento previstas en el artículo 98i del TRLSRM, quedan reguladas de la siguiente forma:

a) Los usos con derecho a prima de aprovechamiento, como alternativos al residencial indiferenciado, son los siguientes: hotelero, ocio y entretenimiento, centros de interés turístico y parques temáticos, así como el terciario comercial y el terciario de oficinas cuando presenten carácter complementario de aquellos, incluirán también aquellas instalaciones y usos complementarios convenientes para el mejor desarrollo de la actuación urbanística. Las presentes primas de aprovechamiento serán aplicables exclusivamente al Área de ordenación urbanística 2 urbanizables de mínima densidad, y referidas exclusivamente a aquellas actuaciones turísticas que por su dimensión, volumen de inversión o generación de puestos de trabajo, tengan una incidencia especialmente positiva en la economía regional, o local, y así se atestigüe mediante acuerdo expreso del organismo competente de la Comunidad Autónoma, o del Pleno del Ayuntamiento de Alhama.

El cálculo de las primas partirá del aprovechamiento en uso residencial indiferenciado asignada por el Plan General, entendiendo aquella como edificabilidad computable de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de estas Normas Urbanísticas, se aplicara exclusivamente sobre el aprovechamiento del ámbito que se destine al uso alternativo turístico

La prima de aprovechamiento será del 40% para Suelo Urbanizable no sectorizado de mínima densidad, Área de ordenación urbanística 2, adicional aplicado a dicho aprovechamiento, no pudiendo en ningún caso superarse un aprovechamiento de referencia del ámbito de $0,21 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

El límite será el incremento del 10% del aprovechamiento resultante, para los supuestos de sectores delimitados y ordenados con posterioridad a la entrada en vigor del PGMU que hubieran hecho uso de la mejora ambiental, aplicado sobre el aprovechamiento máximo teórico, sin superarse el $0,25 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de sector, ni el 40% de prima.

La aplicación de la prima para los usos antes dichos se articulará mediante Plan Especial o Plan Parcial. Por la aplicación de la prima que se regula en este precepto no se podrá rebasar nunca el límite del 75% reservado al aprovechamiento propio del uso residencial indiferenciado del Área donde se proponga. Los sectores resultantes de los instrumentos que incorporen la prima deberán reservar como mínimo el 50'1% a usos residenciales indiferenciados o a usos residenciales hoteleros.

Los instrumentos de desarrollo que incorporen o apliquen la prima tendrán el contenido y trámite que determine el TRLSRM, prestando especial atención a los aspectos de competencias sectoriales, ambientales y de recursos hídricos (art. 24.5 TRLA). Asumirán también el cumplimiento de la reserva de SG de Espacios Libres (20 m^2 suelo, por cada 100 m^2 construidos residenciales o terciarios) y SG Dotacional Público (5 m^2 suelo, por cada 100 m^2 construidos residenciales o terciarios), conforme dispone el art. 70.2 de estas NN.UU.

b) Se prima también el uso residencial de vivienda vinculada a cualquier régimen público de protección o fomento al amparo de lo establecido en los arts. 98.i y 106.d.2 TRLSRM. Esta prima se concreta en el 10% del aprovechamiento propio del área. Sector o unidad de actuación donde se aplique. Es de aplicación en todo el suelo urbanizable, sectorizado y no sectorizado y en el suelo urbano no consolidado.

Art. 61. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. La determinación de Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado se realiza en virtud de lo dispuesto por el artículo 101. 2. c) TRLSRM, de forma que en ningún supuesto se superan los aprovechamientos establecidos para el suelo urbanizable sectorizado.

2. En los planos de ordenación estructural queda establecidas las distintas áreas de suelo urbanizable no sectorizado, así como su aprovechamiento de referencia.

3. En Suelo Urbanizable No Sectorizado el aprovechamiento subjetivo de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de referencia de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de referencia, objetivo o lucrativo de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 d) TRLSRM.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establezca la normativa vigente.

5. Se establecen los siguientes aprovechamientos de Referencia para el suelo urbanizable no sectorizado:

- Área de ordenación urbanística 2, RESIDENCIAL: UNSEC-17-01 ESPECIAL, UNSEC-18-02, UNSEC-18-03, UNSEC-18-04, UNSEC-18-05, UNSEC-18-06 y UNSEC-19-01. Actuaciones Periféricas Autónomas: 0,15 m²/m². Dicho aprovechamiento de referencia se podrá ampliar hasta 0,21 m²/m². mediante actuaciones de mejora ambiental consistente en la recuperación medioambiental y cesión al Ayuntamiento de Espacios de Protección Específica dentro del Término Municipal, mediante convenio urbanístico, con el límite de una edificabilidad de 0,10 m² por cada metro cuadrado de espacio natural cedido y recuperado medioambientalmente.

En este área de ordenación urbanística, cuando la implantación a desarrollar se destine a los usos de hoteles, centros de interés turístico, parques temáticos y similares, concretados en el art. 57 de estas NN.UU, se aplicará una prima de aprovechamiento del 40%, hasta un máximo de aprovechamiento de referencia del ámbito de 0,21 m²/m², sin que sean precisas las operaciones de mejora ambiental anteriormente señaladas. Mediante Plan Especial o Plan Parcial se podrá calificar y ordenar suelo para los usos objeto de prima, estableciéndose en el correspondiente instrumento la prima de aprovechamiento que resulte en razón de la situación de partida de su ámbito. Observarán las limitaciones y prescripciones establecidas para los mismos por el art. 57.2.a de estas NN.UU.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

15365 Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010.

En la Secretaría General de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas de 3 de octubre de 2011.

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

En Cieza, 3 de octubre de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15366 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Inneceariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PE-Pm6, El Palmar (Expte. 0029GD10).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 28 de septiembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y aprobar el Proyecto de Inneceariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-Pm6, El Palmar (Murcia)", presentado a esta Administración por la mercantil Ródenas Meseguer, S.A.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 4 de octubre de 2010.—El Alcalde. P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15367 Formalización de contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales Federico Arce y Narciso Yepes. (Expte. 479/2011).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 479/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales Federico Arce y Narciso Yepes."
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación 9 de agosto de 2011.
- e) Lotes (en su caso): No
- f) CPV: 92610000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 139.094,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 139.094,00 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 25.036,92 €, haciendo un total de 164.130,920 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de septiembre de 2011.
- c) Contratista: Calidad Deportiva, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 104.271,22 € más el 18% de I.V.A. lo que hace un total de 123.040,04 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 134 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Murcia, 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

15368 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, 5 de octubre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

15369 Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía 1786/2011 de fecha 7 de septiembre de 2011, la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas que a continuación se relacionan, por incumplimiento del artículo 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Habiéndose notificado dicha resolución, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja de oficio en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra la resolución de 7 de septiembre de 2011, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

BARCOS MNAGIORE DOMINGO ANGEL	LUGAR LO PEÑA S/N	MIRADOR
BERNTSSON TAGE LENNART	C/ JACINTO BENAVENTE 23 BAJO	SAN JAVIER
BRATU EUGEN	AVDA. PRINCIPAL, 12 BAJO	EL MIRADOR
GALBEAZA CIPRIAN	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
GARZA RIOS ALBERTO	C/ JACINTO BENAVENTE 47 BAJO	SAN JAVIER
HERDIA MOLINA MARIA	C/ MAESTRA JOSEFA GOMEZ 12 BAJO	POZO ALEDO
LOBB DE VIAL BRISA MALIA	C/ CAMINO DE BRUJULA 246	LA MANGA
LOBB DE VIAL KAI EMMANUEL	C/ CAMINO DE BRUJULA 246	LA MANGA
LOPEZ CAMACARO TANY DESIREE	POLIGONO Q 44 BAJO	LA MANGA
MALLITASIG CONZA EDUARDO-MARLEY	CALLE BURGOS 16 P01 DR	SAN JAVIER
MIHAILESCU VIOREL	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
MORARIU MIHAI	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
MOYA MARTINEZ ANA BELEN	C/ TREINTA Y UNO DE OCTUBRE 8 BAJO	SAN JAVIER
PANTILIMON IULIAN SEBASTIAN	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
SAUNORIUS ALEKSANDRAS	C/ ALCALA DE HENARES 94 BAJO	STG. RIBERA
SCERBAUSKAITE GUSTE	C/ ALCALA DE HENARES 94 BAJO	STG. RIBERA
SUAREZ VAZQUEZ MARGARITA	C/ CABO TOIX 22	SAN JAVIER
TOMA LIVIU	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
TOMA VALENTIN	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
WALTHIER REINA RAQUEL	C/ CARABELA 6 BAJO	STG. RIBERA
CARIDAD MORALES CASTILLO	C/ RIO TURIA 29	SAN JAVIER



Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

En San Javier a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

15370 Anuncio de adjudicación de concesión del dominio público constituido por una parcela en que se incluyen una vivienda y un aula taller, propiedad de este Ayuntamiento, sita en el paraje de "Los Melendres", destinada al servicio público de atención integral de acogida en régimen de residencia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: concesión.
- b) Descripción del Objeto:
 - Concesión del dominio público constituido por una parcela en que se incluyen una vivienda y un aula taller, propiedad de este Ayuntamiento, sita en el paraje de "Los Melendres", destinada al servicio público de atención integral de acogida en régimen de residencia.
- c) Lote: Unico.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 253, de 02-11-2009.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Adjudicación:

Fecha: 28-01-2010

Adjudicatario: CEPAIM (Acción Integral con Migrantes).

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 200,00 Euros y un plazo de concesión de 5 años, prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones del concurso.

Torre Pacheco 30 de septiembre de 2011.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto de Alcaldía 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.